

25

Est 21.07.10
Oficio

Minima



CON SENT.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

Desglose

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
NIT. 860034313-7

APODERADO CHRISTIAN ANDRES CORTES
GUERRERO

DEMANDADA MIREYA URIBE ARANDA
C. C. 52.522.382

RADICACION: 110014003031-2017-0517

CUADERNO: 1-1 Junio 23 del año 2017

Remate
1/Febrero/2022
9:00 AM
Vehículo.

ART. 121 DE
Fecha Último Notificado
Finaliza
Prór
Sen

031-2017-00517-00 J. 18 C.M.E.S



14-33 PISO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00517

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

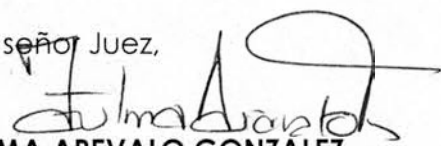
D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **52522382**, con base en el (los) pagare (s) No. **05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el VEHICULO **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de la mesa
T.P. No. 265.755 C.S. J.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Christian Andres Cortes Cuervo

quien exhibió la C.C. No. 79065525

de La Mesa y T.P. No. 265755

y declaró que el contenido del presente

dirigido a: Estado Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Christian Cortes

106 JUN 2017

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Arcuero Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Zulma Arcuero Gonzalez

106 JUN 2017

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

2

**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

01 52.522.382

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, MIREYA URIBE ARANDA, mayor con domicilio en BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTÁ, el día 30 de MAYO de 2017, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 4.644.600) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 329.832).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTÁ a los 26 días del mes de MAYO de 2017

MTI-DAV



2

PAGARE



05900348001064818

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05900348001064818

FIRMA CLIENTE

Mireya Uribe A

No. de Identificación: 52522382 ✓



Huella
Índice derecho

ORIGINAL DAVIVIENDA

Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

NIT 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006



MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800325001120569

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

3

Entre los suscritos a saber NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON mayor de edad vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51,736,396 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO, MIREYA URIBE ARANDA mayor de edad y vecino(a) de BOGOTÁ identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en la siguientes cláusulas:

PRIMERA.-EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2011
COLOR: NEGRO TITAN
No. CHASIS: 9GATJ516XBB020431
PLACA:

LINEA: AVEO 1,6 4P
TIPO DE CARROCERIA: AUTOMOVIL
No. MOTOR: F16D36594911
No. SERIE: 9GATJ516XBB020431

SEGUNDA.-EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacífica mente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

TERCERA.-EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO.

CUARTA.-La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$18,990.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento.

SEPTIMA.-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60)** meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecer vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO.



DAVIVIENDA

Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. NOVENA.-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTÁ. Para constancia se suscribe en BOGOTÁ, a los

10 AGO. 2010

El Deudor Prendario

[Handwritten signature]
56522382



El Acreedor Prendario

[Handwritten signature]
NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C 51.736.396 DE BOGOTÁ
BANCO DAVIVIENDA

0103 00401

WEL



05800325001120569D2

52522382

6866

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.522.382

URIBE ARANDA

APellidos

MIREYA

Nombre

Guadalupe Uribe Aranda



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1975
GUADALUPE
(SANTANDER)

1.53

A+

F

02-SEP-1996 BCGOTA D.C.



001000000000

MUNDIAL SEGUROS
AT 1317 10845762 4

FECHA EXPIRACION: AÑO 2010 MES 08 DIA 13
VIGENCIA: AÑO 2010 MES 08 DIA 13

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: URIBE ARANDA MIREYA

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 52522382
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO TOMADOR: 2776273

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CALLE 13 NO. 20-40 LOCAL 103

CODIGO SUBCURSAL EXPEDICIÓN: 2010
CLAVE PRODUCTOR: L0467
CIUDAD EXPEDICIÓN: MEDE

CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR
CILINDRAJE/VATIOS: 1600

Nº MOTOR: F16D36594911
Nº CHASIS O Nº. SERIE: 9CATJ516XBB020431

MODELO: 2011
PLACA No.: RCR062
MARCA: CHEVROLET
TIPO VEHICULO: AVEO

PASAJEROS: 5
CAPACIDAD TON: 0
TARIFA: 52
REEMPLAZA POLIZA No.:

PRIMA SOAT: \$ 156,533
CONTRIBUCION FOSYGA: \$ 78,267
TASA RENT: \$ 1,400
TOTAL A PAGAR: \$ 236,200

EL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
que esto con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 17 AGO 2010
Firma: [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10000712290

PLACA: RCR062
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: AVEO
MODELO: 2011

CILINDRADA CC: 1.598
COLOR: NEGRO TITAN
SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
GASOLINA

NÚMERO DE MOTOR: F16D36594911
NÚMERO DE SERIE: *****

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: URIBE ARANDA MIREYA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

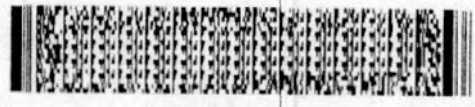
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032010000711887

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD:

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHA MATRICULA: 13/08/2010
FECHA EXP. LIC. TIT: 13/08/2010
FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01000794916



PRIMA AUTORIZADA: [Firma]
SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

COPIAS: [Firma]

MTI-DAV
FOTOCOPIA TARJETA DE PR
53
05800325001120569

SOLICITUD DE CRÉDITO

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los esp

1250698



L

por Davivienda

Fecha 2011 02 17 Ciudad Bogotá Código Oficina 0049
 Nombre Oficina Metrosur Código Sucursal 000 Código Estratégico 2499
 Código Convenio _____ Nombre Convenio _____
 El Cliente Posee Productos en el Banco? ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Vehículo ☐ Crédito de Vivienda ☐ Credexpress Rotativo ☐ Inversión y/o Ahorro ☐ Credexpress Fijo

BORDA MARTHA PATRICIA
51.563.931

Código Agente Vendedor

DAVIVIENDA

0049 - OFICINA METROSUR

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS
☐ Rotativo ☐ Fijo
☐ Libre Inversión ☐ Libre Inversión ☐ Libranza Libre Inversión ☐ Otro
☐ Compra de Cartera ☐ Libranza Compra de Cartera ☐ Destino _____ No Cuenta para Desembolso _____
 Cupo Solicitado _____ Plazo en Meses _____
TARJETA DE CRÉDITO
Diners ☐ Personal ☐ Club ☐ Si ☐ No ☐ Visa ☐ Personal ☐ Visa Práctica Libranza ☐ Amparada ☐ Garantizada ☐ No Certificado Asociado
☐ Joven ☐ Colegio ☐ Práctica ☐ No Certificado Asociado
☐ Adicional Amparada ☐ No
☐ Otra Cual? _____ Cupo Solicitado \$ _____
☐ Cuenta corriente sin Sobregiro ☐ Préstamo liquidez Fondo No. _____

CRÉDITO DE VEHÍCULO

☐ Crédito de Vehículo ☐ Otro Cual? _____ Libranza (Nómina) ☐ Si ☐ No
☐ Nuevo ☐ Usado ☐ Servicio: ☐ Particular ☐ Público Marca _____ Clase _____ Modelo _____
 Valor Comercial \$ _____ Valor a Financiar \$ _____ Canal: ☐ Directo ☐ Concesionario Cual? _____ Plazo Meses _____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO	FINANCIACIÓN	VALOR	%	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE
☐ Adquisición ☐ Directo Individual ☐ Directo Constructor ☐ Subrogación Constructor Nombre Constructor _____ Crédito Constructor No _____ Nombre del Proyecto _____ ☐ Subrogación Individual ☐ Subrogación con Ampliación Bien Recibido en Pago _____	☐ Crédito solicitado o valor a financiar en leasing CUOTA INICIAL O CANTON INICIAL ☐ Recursos Propios ☐ Subsidio ☐ Hipoteca 2 Grados ☐ Otros Créditos	Valor Inmueble \$ _____	100%	Tipo de Inmueble ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál? _____ Estado del Inmueble ☐ Nuevo ☐ Usado Uso del Inmueble ☐ Personal ☐ Inversión ☐ Otro Cuál? _____ Dirección del Inmueble _____ Teléfono _____ Barrio _____ Ciudad _____ Garaje ☐ Si ☐ No ☐ Servicio ☐ Doble ☐ Cubierto ☐ Descubierta
☐ Vivienda sobre Planos ☐ Libre inversión ☐ Compra cartera ☐ Remodelación ☐ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas) ☐ Cesión de Crédito Nombre de Entidad _____ ☐ Otro Cual? _____	Valor Inmueble \$ _____ 100% Plazo en Meses _____ Modalidad de Crédito o Leasing ☐ Pesos ☐ UVR Libranza (Nómina) ☐ Si ☐ No			
☐ Leasing Habitacional Opción de compra ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30% ☐ Leasing Cobranza Opción de compra ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30% ☐ 40%				

INFORMACIÓN DEL VENEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Tipo Identificación ☐ CC ☐ NT ☐ CE No Identificación _____ No de cuenta en Davivienda _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____
 Información de crédito con DAVIVIENDA No de Crédito _____ Saldo de Crédito \$ _____ Días de Mora _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

1. Miraya Primer Apellido Uribe Segundo Apellido Aranda
 Ciudad de Nacimiento Guadalupe Fecha de Nacimiento 25.05.1975
 Tipo Identificación ☒ CC ☐ NT ☐ CE No Identificación 52.522.392 Fecha de Expedición 02.09.1996 Ciudad de Expedición Bogotá
 Profesión NO TIENE No Personas a Cargo 1 Vivienda ☐ Familiar ☐ Propia ☒ Arrendada
 Estado Civil ☒ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Religioso (a) ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia
 Dirección 6503/36-16 Sur Ciudad Bogotá Teléfono 7207586
 (Oficina u Otro) 6113/20-40 Local 103 Ciudad Bogotá Teléfono o Fax 2746223 Ext. _____
 E-mail NO TIENE Celular 3143829279

ACTIVIDAD LABORAL

☐ Empleado Empleado Nombre d - la Entidad _____ Actividad Económica _____ Contrato ☐ Fijo ☐ Indefinido
☒ Independiente Independiente/ Rentista de Capital Creador Propietaria Nombre de la Empresa Comercial del Llano ☐ Prestación de Servicios
 Nit 52.522.352-8 Fecha de Constitución 05.05.2005 Actividad Comercial Comercial



DAVIVIENDA

INFORMACIÓN FINANCIERA			
INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$	15.000.000
	Honorarios	\$	
	Otros Ingresos	\$	
	Total Ingresos	\$	15.000.000
Descripción Otros Ingresos			
EGRESOS MENSUALES	Alquiler	\$	800.000
	Gastos Familiares	\$	3.000.000
	Total Cuota Créditos	\$	3.800.000
	Total Egresos	\$	3.800.000
Saldo de la Deuda			

FINCA RAÍZ			
Inmueble 1	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cual?	Dirección	
	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca	Valor Comercial
Inmueble 2	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cual?	Dirección	
	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca	Valor Comercial

VEHÍCULO			
Vehículo 1	Marca <u>Aves</u>	Modelo <u>2011</u>	Placa <u>CRC 062</u>
	Entidad de la Deuda	Saldo de la deuda	Valor Comercial
Vehículo 2	Marca	Modelo	Placa
	Entidad de la Deuda	Saldo de la deuda	Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS			
Otros Activos	Descripción <u>Mercadería - Muebles y E.</u>	Otros Pasivos	Descripción <u>Préstamos</u>
Valor	<u>200.000.000</u>	Valor	<u>\$0</u>
Total Activos	<u>230.000.000</u>	Total Pasivos	<u>18.000.000</u>

REFERENCIAS					
Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad	
Familiar <u>Cinder Uribe</u>	<u>Hermano</u>	<u>5610966</u>	<u>Cr 93B / 15-13</u>	<u>Bogotá</u>	
Personal <u>Mery Borda</u>		<u>720 7566</u>	<u>Cl. 64 / 3-61</u>	<u>Bogotá</u>	
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES			
¿Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones	¿Posee cuentas en moneda extranjera?	Destino / Origen
☐ Si ☒ No	☐ Importaciones ☐ Prestamos ☐ Exportación ☐ Pago de Servicios ☐ Inversiones ☐ Otros Cuáles?	☐ Si ☒ No	País
Monto Estimado Mensual		Nombre Remitente o Beneficiario	Ciudad
US\$		Banco	
		No Cuenta	
		Moneda	

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO			
Nombre o Razón Social	Nit / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
☐ Si ☒ No			

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ☐ Revista Dinero ☐ Revista Din ☐ Revista ASES

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CÓDEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

☐ Segundo Solicitante ☒ Amparado ☐ Adicional ☐ Cónyuge ☐ Códeudor ☐ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	
<u>Carlina</u>	<u>Uribe</u>	<u>Aranda</u>	
Sexo ☒ M ☐ F	Ciudad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	
	<u>Guadalupe</u>	<u>11/11/1970</u>	
Tipo Identificación	No Identificación	Fecha de Expedición	Ciudad de Expedición
☒ C ☐ TI ☐ CE	<u>63 501 291</u>	<u>30/04/1993</u>	<u>Bucaramanga</u>
Personas a Cargo	Vivienda	Familiar	Propia
<u>No Tiene</u>	☒ Arrendada		
Estado Civil	Religión (a)	Casado	Separado
☒ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo		☐ Divorciado	
Parentesco	Cónyuge	Papa	Mama
☐ Cónyuge ☐ Papa ☐ Mama ☐ Abuelo(a) ☐ Hijo(a) ☒ Hermano ☐ Amigo(a) ☐ Otro Cual?			

LOCALIZACIÓN			
Residencia	Dirección	Ciudad	Teléfono
	<u>Cr 50B / 36-16 Sur</u>	<u>Bogotá</u>	<u>720 7566</u>
(Oficina u Otra)	Dirección	Ciudad	Teléfono o Fax
	<u>No Tiene</u>	<u>No Tiene</u>	<u>No Tiene</u>
E-mail			Celular
	<u>No Tiene</u>		<u>313 2679669</u>

ACTIVIDAD LABORAL			
☒ Empleado	Empleado	Nombre de la Empresa	Contrato
	<u>Star Polystyren</u>	<u>Confeccon</u>	☐ Fijo ☐ Indefinido
☐ Independiente	Independiente	Nit	Fecha de Ingreso
	<u>Confecconista</u>	<u>63.460.941-2</u>	<u>03/05/2005</u>
☐ Rentista de Capital	Rentista de Capital	Fecha de Constitución	

INFORMACIÓN FINANCIERA			
INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$	6.000.000
	Honorarios	\$	
	Otros Ingresos	\$	
	Total Ingresos	\$	6.000.000
EGRESOS MENSUALES	Arriendo	\$	500.000
	Gastos Familiares	\$	500.000
	Total Cuota Créditos	\$	360.000
	Total Egresos	\$	1.360.000
Descripción Otros Ingresos		Maneja Recursos Públicos ☐ Si ☒ No	

FINCAZ			
Inmueble 1	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cual?	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
	Ciudad	Saldo Hipoteca	Valor Comercial
Inmueble 2	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cual?	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
	Ciudad	Saldo Hipoteca	Valor Comercial

VEHÍCULO			
Vehículo 1	Marca	Modelo	Placa
	Entidad de la Deuda	Saldo de la deuda	Valor Comercial
Vehículo 2	Marca	Modelo	Placa
	Entidad de la Deuda	Saldo de la deuda	Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS			
Otros Activos	Descripción	Otros Pasivos	Descripción
Valor	Muebles y Enseres	Valor	Créditos
	45.000.000		1.300.000
Total Activos \$	45.000.000	Total Pasivos \$	1.300.000

REFERENCIAS					
Nombre y Apellidos	Parentesco	Telefono 1	Dirección	Ciudad	
Familiar	Cinder Uribe	Hermana	3610966	99715-17	Bogotá
Personal	Mery Borda		7207566	2.6473-61	Bogotá
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES			
¿Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones	Posee cuentas en moneda extranjera	☐ Si ☐ No
☐ Si ☐ No	☐ Importaciones ☐ Prestamos ☐ Exportación ☐ Pago de Servicios ☐ Inversiones ☐ Otros Cuales?	Destino / Origen País	Ciudad
Monto Estimado Mensual		Nombres Remitentes o Beneficiarios	
US \$		Banco	
		No Cuenta	
		Moneda	

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ☐ Revista Diners ☐ Revista Dine ☐ Revista Axes

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

☐ Colegio	Nombre Institución	
☐ Universidad	Carrera	Semestre / Grado
		Ciudad Institución

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIO DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio	Tarjeta Actual	☐ Si ☐ No	Numero
-----------------	----------------	---	--------

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargo a la Tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mí(s) hijo(s).

Primer Hijo	Nombres y Apellidos		Fecha de Nacimiento		Sexo	☐ F ☐ M	Grado	
	Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento						
Segundo Hijo	Nombres y Apellidos		Fecha de Nacimiento		Sexo	☐ F ☐ M	Grado	
	Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento						

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo: Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acciones sean cargados a mi No. de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento		Sexo	☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento		Profesión		Parentesco		Foto
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento		Sexo	☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento		Profesión		Parentesco		Foto
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento		Sexo	☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento		Profesión		Parentesco		Foto
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación	☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC No Documento		Sexo	☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento		Profesión		Parentesco		Foto

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo (amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me (nos) sea aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. (Ter Solicitante) el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo (amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

Autorizaciones de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida, con los sellos actualizados y sumistrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito referenciada, será presentada directamente al club y/o colegio.

Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er Solicitante) Trabajo (2do Solicitante) Trabajo y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A ENTIDADES DE CRÉDITO

"Autorizamos a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) contraída(s) por nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que Regulemos) a contraer, fuso de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenerlo legítimo de pagar, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar según sea el caso, sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis(nuestros) datos financieros en la CFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mis(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto de que para mis(nuestros) de verificación) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje mi cumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se trate y termine los procesos de cobro".

AUTORIZACION DE COMPENSACION
 Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para debito automatico o registrarse el pago en la fecha limite, compense el valor minimo mensual de mi cargo de cualquier deposito que individual, conjunta o solidariamente posea (mos) en DAVIVIENDA. Esta autorizacion no constituye obligacion para DAVIVIENDA.

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado informacion comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los terminos y condiciones ofrecidos por el Banco de America S.A. Especialmente declaramos que he (hemos) recibido la siguiente informacion:

- De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

ADICIONAL	CC
ADICIONAL	CC
ADICIONAL	CC

USO EXCLUSIVO DEL AREA COMERCIAL					
Largo Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Código Coordinación	
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Nombre Coordinación	
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Campaña Interna (No Documento)	

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Uo. Bs. Se realiza Obra y Concreto Se Anexan

DAVIVIENTE S63931

02 20712 ME 10/1/13
are que se o.scribe a continuaci

~~54~~ 563.931 93

FIRMA / C O

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHICULO		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO		FECHA DE VENCIMIENTO	
Producto		Ingresos		Ingresos	% Financiaci
		Requeridos		Demostrados	
		Valor Cuota		Bel Cuota/Ing	Calificaci
	Vo. Buena Asesor	☐ Aprobado	☐ Negado	Valor Aprobado	Pazo en Meses
Fecha		Leasing		Valor a Amortizar	
Prorata		Habitacional	Valor Opcie Compra		

Tarjeta de Crédito	Credixpress	Tarjeta Amparada	Cuenta Corriente sin Sobre giro
D \$ _____	Cupo _____	Cupo _____	
V \$ _____	_____	_____	
M \$ _____	_____	_____	
Otra Cuid? _____			

Tarjeta de Crédito		Otra Cui?		Credixpress	
D S	V S	M S		Cupo	

FIRMA PROFESIONAL:	FIRMA COORDINADOR O JEFE:

FIRMA PROFESIONALE

FIRMA COORDINADOR O JEFE

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RGI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/08/17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.990.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	9.162.59	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.987.39	0.00	0.00	22.28	0.00	19.263.175.01	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/17	2010/09/23	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	10.322.25	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.987.39	0.00	22.28	677.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	9.288.49	0.00	18.02	261.162.26	0.00	207.837.27	0.00	0.00	22.28	0.00	19.054.303.70	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/17	2010/10/21	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	10.561.11	18.02	0.00	261.162.26	0.00	207.837.27	0.00	22.28	439.36	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	9.188.21	0.00	18.02	258.273.04	0.00	210.726.77	0.00	0.00	21.27	0.00	18.842.204.31	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/11/18	0.00	500.000.00	6.591.64	0.00	0.00	15.842.43	18.02	0.00	266.727.79	0.00	210.726.77	0.00	21.27	111.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/11/19	0.00	0.00	-6.591.64	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	6.591.64	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/12/16	0.00	455.000.00	9.887.31	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	231.536.25	0.00	213.656.44	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/12/17	0.00	0.00	-8.356.40	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	8.356.40	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	9.086.50	0.00	18.02	254.939.04	0.00	213.656.44	0.00	0.00	21.27	0.00	18.152.792.13	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17	2010/12/20	0.00	0.00	-1.450.91	0.00	0.00	1.450.91	18.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17	2011/01/17	0.00	476.350.00	0.00	0.00	0.00	7.307.73	18.02	0.00	252.372.98	0.00	216.669.29	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.758.64	0.00	18.02	252.372.98	0.00	216.626.85	0.00	0.00	21.27	0.00	17.936.122.84	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/17	2011/02/17	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	8.653.01	18.02	0.00	249.360.70	0.00	221.986.29	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.653.01	0.00	18.02	249.360.70	0.00	219.639.14	0.00	0.00	23.29	0.00	17.714.136.55	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/17	2011/03/17	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.545.91	18.02	0.00	246.274.44	0.00	223.179.65	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.545.91	0.00	18.02	246.274.44	0.00	222.725.35	0.00	0.00	23.29	0.00	17.490.956.90	0.0000	0.0000	0.0000

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RG1

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/04/17	2011/04/12	0.00	478.000.00	40.010.62	0.00	0.00	8.438.25	18.02	0.00	203.722.97	0.00	225.828.16	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/17	2011/04/13	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/17	2011/04/14	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/17	2011/04/15	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/17	2011/04/17	0.00	0.00	-15.386.13	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	15.386.13	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.438.25	0.00	18.02	242.183.15	0.00	225.828.16	0.00	0.00	23.29	0.00	17.265.128.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/17	2011/04/19	0.00	0.00	-1.550.44	0.00	0.00	1.550.44	18.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.329.29	0.00	18.02	240.031.79	0.00	228.967.78	0.00	0.00	26.38	0.00	17.511.939.38	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/17	2011/05/18	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	10.853.52	18.02	0.00	240.031.79	0.00	228.967.78	0.00	26.38	146.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/17	2011/06/17	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	4.369.49	18.02	0.00	236.848.79	0.00	238.781.72	0.00	26.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.444.16	0.00	18.02	236.848.79	0.00	232.151.06	0.00	0.00	26.38	0.00	16.797.379.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/07/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.103.64	0.00	18.02	233.528.82	0.00	235.470.77	0.00	0.00	26.38	0.00	17.039.011.70	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/17	2011/07/26	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	9.586.15	18.02	0.00	233.528.82	0.00	235.470.77	0.00	26.38	1.414.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.215.51	0.00	18.02	230.255.36	0.00	238.744.46	0.00	0.00	27.57	0.00	16.798.896.83	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/17	2011/08/18	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	10.840.86	18.02	0.00	230.255.36	0.00	238.744.46	0.00	27.57	159.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.100.36	0.00	18.02	226.936.16	0.00	242.063.65	0.00	0.00	27.57	0.00	16.554.092.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/17	2011/09/26	0.00	474.000.00	0.00	0.00	0.00	3.992.50	18.02	0.00	226.936.16	0.00	241.617.48	0.00	27.57	1.453.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/17		477.452.37	0.00	0.00	0.00	7.983.55	0.00	18.02	223.574.90	0.00	245.875.17	0.00	0.00	27.57	0.00	16.313.104.98	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/17	2011/10/28	0.00	155.041.00	0.00	0.00	0.00	7.983.55	18.02	0.00	145.191.19	0.00	0.00	0.00	27.57	1.866.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

72

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 007897ASA ESPECIAL 1.39 RGI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/11/17	2011/11/01	0.00	325.000.00	0.00	0.00	0.00	62.48	18.02	0.00	78.383.71	0.00	245.875.17	0.00	27.57	678.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/17	2011/11/17	0.00	199.681.00	0.00	0.00	0.00	7.809.20	18.02	0.00	191.871.80	0.00	0.00	0.00	27.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.871.68	1.00	19.16	233.025.85	0.00	235.973.90	0.00	0.00	28.63	0.00	15.876.825.41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/17	2011/11/18	0.00	278.000.00	0.00	0.00	0.00	709.22	19.16	0.00	41.154.05	0.00	235.973.90	0.00	28.63	162.83	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.666.05	0.00	19.16	229.553.45	0.00	239.446.32	0.00	0.00	28.63	0.00	15.836.207.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/01/17	2011/12/21	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.339.35	19.16	0.00	229.553.45	0.00	239.446.32	0.00	28.63	660.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/01/17	2012/01/17	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.259.33	19.16	0.00	226.029.93	0.00	243.710.74	0.00	28.63	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/01/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.641.85	0.00	19.16	226.029.93	0.00	242.969.83	0.00	0.00	28.63	0.00	15.116.540.40	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/02/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.298.59	0.00	19.16	222.443.66	0.00	246.556.10	0.00	0.00	29.69	0.00	15.346.282.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/17	2012/02/21	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.297.52	19.16	0.00	222.443.66	0.00	246.556.10	0.00	29.69	702.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/17	2012/03/17	0.00	97.498.00	0.00	0.00	0.00	6.406.20	19.16	0.00	91.091.80	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.405.13	0.00	19.16	218.815.46	0.00	250.184.24	0.00	0.00	29.69	0.00	14.997.707.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/17	2012/03/22	0.00	178.007.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	127.723.66	0.00	49.392.04	0.00	29.69	891.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/17	2012/03/23	0.00	83.387.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	0.00	0.00	83.243.93	0.00	29.69	143.07	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/17	2012/03/26	0.00	118.000.00	0.00	0.00	0.00	200.45	19.16	0.00	0.00	0.00	117.548.27	0.00	29.69	251.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/17	2012/04/17	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.040.74	19.16	0.00	215.134.01	0.00	254.825.25	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.241.19	0.00	19.16	215.134.01	0.00	253.865.77	0.00	0.00	29.69	0.00	14.364.974.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/17	2012/05/17	0.00	91.244.00	0.00	0.00	0.00	6.935.71	19.16	0.00	84.308.29	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.935.71	0.00	19.16	211.384.20	0.00	257.615.59	0.00	0.00	30.76	0.00	14.492.050.72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

13

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RG1

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/06/17	2012/05/22	0.00	255.816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	127.075.91	0.00	127.793.29	0.00	30.76	946.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17	2012/05/23	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	82.27	19.16	0.00	0.00	0.00	129.822.30	0.00	30.76	95.43	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17	2012/06/17	0.00	23.989.00	0.00	0.00	0.00	6.914.90	19.16	0.00	17.074.10	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.997.17	0.00	19.16	207.593.32	0.00	261.406.47	0.00	0.00	30.76	0.00	14.297.878.44	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/20	0.00	93.626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	93.049.55	0.00	0.00	0.00	30.76	576.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/21	0.00	109.323.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	97.469.67	0.00	11.661.18	0.00	30.76	192.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/22	0.00	157.768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	0.00	0.00	157.584.43	0.00	30.76	183.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/25	0.00	93.000.00	0.00	0.00	0.00	635.92	19.16	0.00	0.00	0.00	92.160.86	0.00	30.76	203.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/07/17	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.266.98	19.16	0.00	203.746.68	0.00	265.986.34	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.902.90	0.00	19.16	203.746.68	0.00	265.253.14	0.00	0.00	30.76	0.00	13.579.966.41	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/17	2012/08/17	0.00	167.745.00	0.00	0.00	0.00	6.556.69	19.16	0.00	161.188.31	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.556.69	0.00	19.16	199.832.59	0.00	269.167.20	0.00	0.00	31.22	0.00	13.618.610.69	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/08/21	0.00	102.231.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	38.644.28	0.00	62.784.96	0.00	31.22	801.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/08/22	0.00	207.000.00	0.00	0.00	0.00	464.07	19.16	0.00	0.00	0.00	206.382.24	0.00	31.22	153.69	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/09/17	0.00	31.521.00	0.00	0.00	0.00	6.112.08	19.16	0.00	25.408.92	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.576.15	0.00	19.16	195.871.72	0.00	273.128.06	0.00	0.00	31.22	0.00	13.481.262.01	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/09/18	0.00	129.701.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	129.497.61	0.00	0.00	0.00	31.22	203.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/09/20	0.00	315.000.00	0.00	0.00	0.00	499.97	19.16	0.00	40.965.19	0.00	273.128.06	0.00	31.22	406.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/10/17	0.00	69.241.00	0.00	0.00	0.00	6.008.86	19.16	0.00	63.232.14	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.508.83	0.00	19.16	191.852.56	0.00	277.147.21	0.00	0.00	31.22	0.00	13.166.291.57	0.0000	0.0000	0.0000

128

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RGI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/11/17	2012/10/22	0.00	248.167.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	128.620.42	0.00	118.511.18	0.00	31.22	1.035.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/17	2012/10/23	0.00	159.000.00	0.00	0.00	0.00	245.44	19.16	0.00	0.00	0.00	158.636.03	0.00	31.22	118.53	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.357.18	0.00	19.16	187.774.27	0.00	281.225.51	0.00	0.00	31.34	0.00	12.954.409.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/17	2012/11/20	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	5.369.83	19.16	0.00	187.774.27	0.00	281.225.51	0.00	31.34	630.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/17	2012/12/17	0.00	475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.993.33	19.16	0.00	183.635.96	0.00	285.370.71	0.00	31.34	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.251.42	0.00	19.16	183.635.96	0.00	285.363.82	0.00	0.00	31.34	0.00	12.193.927.72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/17	2013/01/17	0.00	475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.887.48	19.16	0.00	179.436.67	0.00	289.675.85	0.00	31.34	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/17		475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.887.48	0.00	19.16	179.436.67	0.00	289.563.12	0.00	0.00	31.34	0.00	11.904.251.87	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/17	2013/02/17	0.00	445.820.00	0.00	0.00	0.00	5.747.62	19.16	0.00	175.174.00	0.00	264.898.38	0.00	31.34	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/17		475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.747.62	0.00	19.16	175.174.00	0.00	293.825.78	0.00	0.00	31.07	0.00	11.639.353.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/17		504.353.07	0.00	0.00	0.00	5.619.72	0.00	19.16	171.275.81	0.00	326.651.23	0.00	0.00	31.07	0.00	11.816.249.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/17	2013/03/20	0.00	46.104.00	0.00	0.00	0.00	5.619.72	19.16	0.00	39.757.62	0.00	0.00	0.00	31.07	726.66	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/17	2013/03/22	0.00	459.000.00	0.00	0.00	0.00	346.14	19.16	0.00	131.518.19	0.00	326.651.23	0.00	31.07	484.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/17		475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.702.51	0.00	19.16	166.469.21	0.00	302.530.59	0.00	0.00	31.07	0.00	11.484.527.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/17	2013/04/30	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	6.071.43	19.16	0.00	166.469.21	0.00	302.530.59	0.00	31.07	2.928.77	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/17		475.000.00	0.00	0.00	0.00	5.542.32	0.00	19.16	162.017.40	0.00	306.982.41	0.00	0.00	31.22	0.00	11.177.016.33	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/17	2013/06/06	0.00	279.178.00	0.00	0.00	0.00	4.827.26	19.16	0.00	162.017.40	0.00	103.391.34	0.00	31.22	4.572.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/17	2013/06/07	0.00	59.761.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	0.00	0.00	58.673.39	0.00	31.22	151.61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

15 LPAR PRODUCCION V7.1

10

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 6

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RG1

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/06/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.394,25	0,00	19,16	157.500,06	0,00	311.499,73	0,00	0,00	31,22	0,00	11.011.001,25	0,0000	0,0000	0,0000
2013/07/17	2013/07/08	0,00	671.290,00	0,00	0,00	0,00	5.909,86	19,16	0,00	157.500,06	0,00	466.417,41	0,00	31,22	8.172,67	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/07/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.314,81	0,00	19,16	152.916,25	0,00	316.083,53	0,00	0,00	31,22	0,00	10.549.404,98	0,0000	0,0000	0,0000
2013/08/17	2013/08/09	0,00	207.797,00	0,00	0,00	0,00	4.799,20	19,16	0,00	152.916,25	0,00	41.532,11	0,00	31,22	5.296,44	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/08/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.091,27	0,00	19,16	148.264,99	0,00	320.734,79	0,00	0,00	30,45	0,00	10.503.513,68	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17	2013/09/09	0,00	480.000,00	0,00	0,00	0,00	5.091,27	19,16	0,00	148.264,99	0,00	283.708,71	0,00	30,45	11.575,03	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.070,81	0,00	19,16	143.545,32	0,00	325.454,49	0,00	0,00	30,45	0,00	10.215.064,84	0,0000	0,0000	0,0000
2013/10/17		474.000,00	0,00	0,00	0,00	4.931,62	0,00	19,16	138.756,19	0,00	330.243,63	0,00	0,00	30,45	0,00	10.358.752,65	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/10/21	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	5.070,81	19,16	0,00	100.440,35	0,00	311.577,50	0,00	30,45	17.391,34	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/11/12	0,00	25.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	18.562,42	0,00	0,00	0,00	30,45	5.101,58	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/11/17	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	4.931,62	19,16	0,00	26.123,14	0,00	325.454,49	0,00	30,45	8.453,75	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.005,42	0,00	19,16	133.896,55	0,00	335.103,26	0,00	0,00	29,69	0,00	9.705.494,29	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/19	0,00	28.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	26.266,40	0,00	0,00	0,00	29,69	470,60	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/22	0,00	29.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	26.894,10	0,00	0,00	0,00	29,69	705,90	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/22	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	5.005,42	19,16	0,00	130.890,10	0,00	330.243,63	0,00	29,69	1.193,85	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/25	0,00	129.515,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	87.021,55	0,00	41.777,14	0,00	29,69	716,31	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/25	0,00	354.347,00	22.130,31	0,00	0,00	4.683,80	19,16	0,00	34.206,77	0,00	293.326,12	0,00	29,69	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/26	0,00	0,00	-4.268,56	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	4.268,56	0,00	0,00	0,00	29,69	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/27	0,00	0,00	-4.268,56	0,00	0,00	0,00	19,16	0,00	4.268,56	0,00	0,00	0,00	29,69	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

26

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RG1

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/12/17	2013/11/28	0.00	0.00	-4.268.56	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/11/29	0.00	0.00	-4.268.56	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/12/02	0.00	0.00	-5.056.07	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	5.056.07	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/12/17	0.00	82.001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	72.059.92	0.00	9.941.08	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.683.80	0.00	19.16	128.397.00	0.00	340.034.39	0.00	0.00	29.69	0.00	8.754.128.75	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17	2013/12/30	0.00	400.000.00	5.609.67	0.00	0.00	4.227.83	19.16	0.00	51.763.59	0.00	330.093.31	0.00	29.69	3.057.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17	2014/01/02	0.00	0.00	-5.609.67	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	5.609.67	0.00	0.00	0.00	29.69	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.227.83	0.00	19.16	123.481.04	0.00	345.038.09	0.00	0.00	29.69	0.00	8.490.143.22	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.099.93	0.00	19.16	118.884.41	0.00	350.115.41	0.00	0.00	29.38	0.00	8.613.127.56	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/17	2014/03/03	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	4.099.93	19.16	0.00	103.773.50	0.00	345.038.09	0.00	29.38	14.421.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.160.59	0.00	19.16	113.732.31	0.00	355.267.45	0.00	0.00	29.38	0.00	8.278.108.94	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/17	2014/03/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	81.218.69	0.00	111.942.76	0.00	29.38	3.707.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.997.52	0.00	19.16	108.504.52	0.00	360.495.31	0.00	0.00	29.38	0.00	8.197.449.53	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/17	2014/05/07	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	4.160.59	19.16	0.00	113.732.31	0.00	295.389.30	0.00	29.38	21.197.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.961.43	0.00	19.16	103.199.75	0.00	365.800.09	0.00	0.00	29.38	0.00	7.891.328.51	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/17	2014/05/29	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	3.997.52	19.16	0.00	30.218.08	0.00	298.050.80	0.00	29.38	15.317.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.810.58	0.00	18.13	92.938.88	0.00	376.060.94	0.00	0.00	29.38	0.00	7.655.811.57	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/17	2014/07/01	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	3.961.43	18.13	0.00	136.907.22	0.00	360.495.31	0.00	29.38	20.012.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/17	2014/07/15	0.00	510.000.00	0.00	0.00	0.00	3.810.58	18.13	0.00	96.212.24	0.00	365.800.09	0.00	29.38	10.946.09	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

17

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RGI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/07/17	2014/07/17	0.00	310.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	41.305.61	0.00	263.318.61	0.00	29.38	523.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.698.02	0.00	18.13	87.680.96	0.00	381.318.81	0.00	0.00	29.38	0.00	6.475.379.46	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/17		504.771.52	0.00	0.00	0.00	3.123.61	0.00	18.13	82.349.63	0.00	418.421.72	0.00	0.00	28.93	0.00	6.560.852.70	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/17	2014/08/26	0.00	630.000.00	0.00	0.00	0.00	3.698.02	18.13	0.00	87.680.96	0.00	442.303.62	0.00	28.93	13.762.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/17	2014/08/26	0.00	23.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	0.00	0.00	19.986.00	0.00	28.93	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.169.26	0.00	18.13	76.943.68	0.00	392.056.12	0.00	0.00	28.93	0.00	6.087.297.04	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.939.71	0.00	18.13	71.462.20	0.00	397.537.63	0.00	0.00	28.93	0.00	6.161.698.95	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17	2014/10/30	0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	6.292.87	18.13	0.00	150.608.44	0.00	418.421.72	0.00	28.93	32.948.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17	2014/11/17	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	8.684.87	0.00	247.133.59	0.00	28.93	4.869.54	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.983.33	0.00	18.13	65.904.07	0.00	403.095.77	0.00	0.00	28.63	0.00	5.399.444.86	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/17	2014/11/24	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	2.939.71	18.13	0.00	71.462.20	0.00	262.058.31	0.00	28.63	11.123.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.608.38	0.00	18.13	60.268.21	0.00	408.731.63	0.00	0.00	28.63	0.00	5.125.861.23	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/17	2014/12/24	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	2.983.33	18.13	0.00	65.904.07	0.00	349.497.02	0.00	28.63	16.095.58	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.479.48	0.00	18.13	54.553.56	0.00	414.446.29	0.00	0.00	28.63	0.00	4.764.509.85	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.306.44	0.00	18.13	48.759.03	0.00	420.240.84	0.00	0.00	28.78	0.00	4.815.575.32	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.341.42	0.00	18.13	42.883.45	0.00	426.116.41	0.00	0.00	28.78	0.00	4.860.800.19	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.379.47	0.00	18.13	36.925.75	0.00	432.074.13	0.00	0.00	28.78	0.00	4.900.105.41	0.0000	0.0000	0.0000

18

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN

PAG : 9

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 R61

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/05/17		472.000,00	0,00	0,00	0,00	2.418,38	0,00	18,13	30.884,70 0,0000	0,00 0,0000	438.115,15 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	4.933.408,49	0,0000	0,0000	0,0000
2015/06/17		472.000,00	0,00	0,00	0,00	2.459,68	0,00	18,13	24.759,23 0,0000	0,00 0,0000	444.240,62 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	4.960.627,40	0,0000	0,0000	0,0000
2015/07/17		472.000,00	0,00	0,00	0,00	2.501,49	0,00	18,13	18.548,12 0,0000	0,00 0,0000	450.451,75 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	4.981.677,01	0,0000	0,0000	0,0000
2015/08/17		891.000,00	0,00	0,00	0,00	2.545,77	0,00	18,13	12.250,19 0,0000	0,00 0,0000	876.182,80 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,78	0,00	4.996.472,97	0,0000	0,0000	0,0000
2015/09/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.593,26	0,00	18,13	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,78	0,00	4.999.066,23	0,0000	0,0000	0,0000
2015/10/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.639,22	0,00	18,13	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,78	0,00	5.001.705,45	0,0000	0,0000	0,0000
2015/11/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.686,93	0,00	18,13	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	5.004.392,38	0,0000	0,0000	0,0000
2015/12/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.733,10	0,00	19,42	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	5.007.125,48	0,0000	0,0000	0,0000
2016/01/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.780,81	0,00	19,42	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	28,93	0,00	5.009.906,29	0,0000	0,0000	0,0000
2016/02/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.829,18	0,00	19,42	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	29,38	0,00	5.012.735,47	0,0000	0,0000	0,0000
2016/03/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.874,42	0,00	20,62	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	29,38	0,00	5.015.609,89	0,0000	0,0000	0,0000
2016/04/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.922,78	0,00	20,62	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	29,38	0,00	5.018.532,67	0,0000	0,0000	0,0000
2016/05/17		3.000,00	0,00	0,00	0,00	2.971,52	0,00	20,62	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	30,76	0,00	5.021.504,19	0,0000	0,0000	0,0000
2016/06/17		4.000,00	0,00	0,00	0,00	3.021,88	0,00	20,62	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	30,76	0,00	5.024.526,07	0,0000	0,0000	0,0000
2016/07/17		4.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070,61	0,00	20,62	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	30,76	0,00	5.027.596,68	0,0000	0,0000	0,0000

19

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PMATRIAN PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA MIREYA

Consulta a: 2017/05/17

Día de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00789TASA ESPECIAL 1.39 RG1

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/08/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.122.73	0.00	20.62	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 31.99	0.00	5.030.719.41	0.0000	0.0000	0.0000
2016/09/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.174.85	0.00	20.62	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 31.99	0.00	5.033.894.26	0.0000	0.0000	0.0000
2016/10/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.225.28	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 31.99	0.00	5.037.119.54	0.0000	0.0000	0.0000
2016/11/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.278.72	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 32.92	0.00	5.040.398.26	0.0000	0.0000	0.0000
2016/12/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.330.43	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 32.92	0.00	5.043.728.69	0.0000	0.0000	0.0000
2017/01/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.383.86	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 32.92	0.00	5.047.112.55	0.0000	0.0000	0.0000
2017/02/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.437.96	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 33.39	0.00	5.050.550.51	0.0000	0.0000	0.0000
2017/03/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.486.82	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 33.39	0.00	5.054.037.33	0.0000	0.0000	0.0000
2017/04/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.540.92	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 33.39	0.00	5.057.578.25	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.593.28	0.00	21.65	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 33.39	0.00	5.061.171.53	0.0000	0.0000	0.0000

20

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CARTERA CONSUMO

Saldo Capital	Números de Obligación o Crédito					Tot. Saldo Cliente
	05800325001120569					
Saldo Capital	\$ 4.644.600,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.644.600
Saldo Seguro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Capital Tarjeta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Saldo Capital	\$ 4.644.600,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.644.600
Intereses Adeudados	05800325001120569					Tot. Intereses
Int. Normales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Aceptable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Deficiente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Difícil Cobro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Irrecuperable	\$ 329.832,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 329.832
Int. Otros Estados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Int. Mora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Int. Tarjeta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Intereses	\$ 329.832,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 329.832
Total Saldo Capital	\$ 4.644.600					
Total Intereses	\$ 329.832					



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560051595

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa: RCR062
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9GATJ516XBB020431
VIN: 9GATJ516XBB020431
Cilindraje: 1598
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D36594911
Línea: AVEO
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RCR062

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560051595

23

Dado en Bogotá, 02 de junio de 2017 a las 14:30:48

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dir. Servicio al Ciudadano Secretaria Distrital Movilida

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAPÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

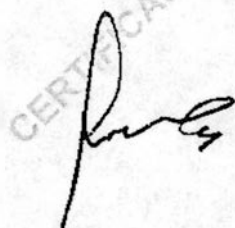
Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

26

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0533506416411E

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:21:30

R053350641

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del
Pilar
Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

27

CODIGO DE VERIFICACION: 0533506416411E

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:21:30

R053350641

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA ✓

C.C. 000000051656705

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. *

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 07/Abril/2017

6621

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficencia y registro:

ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^a a 99.
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1^a hacia el sur
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetirse el acto.

En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.



República de Colombia
No 6621 2017



A0070859484 218863448

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

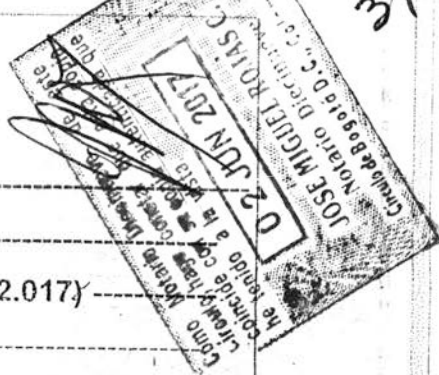
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA LESLY GALINDO
C.C. 1553796009

19/12/2016 105446A911AaXAIQ

© Cadena S.A. - No. 8943390

0376172017

1055225CCaKKKSKE

02158663446

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo.



Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA S.A.** -----

PRIMERO.- Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



6621 2017
República de Colombia

3



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada por la
Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie
adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos
hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de
tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades,
Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados
por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones
de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de
conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA
S.A.**

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir
los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar
fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar
adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía
asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO
AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos
encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones
anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de
Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la
fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del
Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la
fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el
BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo n



NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10545QIKAG1A9IA

19/12/2016

10552CCaKMG9KE52

02/11/2017

09/01/2017

09/01/2017

09/01/2017

revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,**
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. ----** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración que se haga en la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017

33



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL \$ 245,411.0

Derechos Notariales [Resolución 0451 de 2017] \$ 55,300.0

3 Hojas De La Matriz \$ 10,500.0

27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 singles) \$ 94,500.0

1 Diligencias \$ 2,200.0

7 Autenticaciones \$ 11,900.0

7 Fotocopias \$ 2,100.0

3 Certificados \$ 7,800.0

1 Firma Digital \$ 6,300.0

1 Transferencias Ciberneticas \$ 6,300.0

Recaudos Fondo De Notariado \$ 5,550.0

Recaudos Superintendencia \$ 5,550.0

Impuesto A Las Ventas \$ 37,411.0

Total Gastos de la Factura \$ 196,900.0

Total Impuestos y Recaudos a Terceros \$ 48,511.0

Valor Total de la Factura \$ 245,411.0

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

Credito No 132

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC 19426743

HECTOR MARIO AMAR GARZON

CC 52113880

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial exclusivo para diligencias de escritura pública, certificados y documentos del archivo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Cal 16863446

105514K2G9KE52CC

03/01/2017

Cadencia de la escritura



República de Colombia

Nº 6621 2017



Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa040859484; < Aa040859485; Aa040859486. <

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. ----- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. ----- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

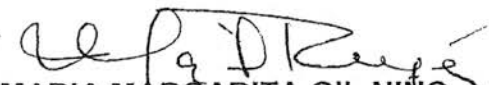
Superintendencia: \$ 5.550. -----

Fondo de Notariado: \$ 5.550. -----

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

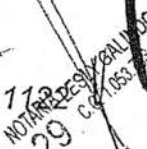



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co


NOTARIO VEINTINUEVE
29 C.C. 1.053.753.399

REPUB
DANIEL



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



09/05/2017



CERTIFICADO No. 10771 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. **860.354.473-1**.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número once (**11**) expedida a los cinco (**05**) días del mes de **junio** de dos mil diecisiete (**2017**), a las: **11:20:22 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: jhon b

Radicado:

Solicitud: 205791

27

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. 79.065.525 de la mesa y TP 265.755, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. 860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderada General de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN** (C.C. 77032428), persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382) suscribe en BOGOTÁ 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.

38

4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para MAYO 30. del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de JUNIO 2. del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

- **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- 7. Para el diligenciamiento del **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
- 8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizado pagos a la obligación.
- 9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)**. por cuenta del **Pagaré No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017, por las siguientes sumas de dinero:

39

PRIMERO: Por \$**4.644.600** por concepto del capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Por \$**329.832** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77⁶, 82⁷, 83, 89⁸, 101, 422⁹ - 466, 599¹⁰ - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

⁶ Facultades del apoderado

⁷ Contenido de la demanda

⁸ Presentación de la demanda

⁹ Título Ejecutivo (CPC: 488)

¹⁰ Cautelares en ejecutivos

42

Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

- El demandado recibirá notificación en la **kr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA**. La entidad financiera informa que el titular NO reporta dirección de correo electrónico:
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- Representante Legal que otorga poder, Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ** en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C. C. No. 79.065.525 de la mesa
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Christian Andres
Cortes Guerrero -
quien exhibió la C.C. No. 79065525
de La Mesa y T.P. No. 265755
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es de Christian Cortes
Bogotá D.C. 06 JUN 2011

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

BUENELLA DEL
BOICE DERECHO

BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

262
0517
42

Fecha : 08/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 61892

FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 9:14:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

61892

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
79065525

BANCO DAVIVIENDA
CHRISTIAN ANDRES CORTES

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA Y CD

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0

MFTS

Luz Mary Carrero Rueda
Luz Mary Carrero Rueda

43

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY _____
Y SE RADICA HOY _____.

CON EL No. 1100140030312017 0517 00

EN 1 CUADERNO(S) CON 43 FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO

~~SI~~ NO
1 ~~NO~~ anexo

TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)

PODER

~~SI~~ NO

DEMANDA

~~SI~~ NO

TITULO(S)

~~SI~~ NO

ANEXOS

~~SI~~ NO

MEDIDAS CAUTELARES

SI ~~NO~~

OTROS:

pagare y contratos

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL
DESPACHO HOY _____.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA



24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 110014003031**20170051700**

Revisada la demanda se encuentra que la misma adolece de defecto, por lo que SE INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- Adecue el poder y la demanda señalando si pretende que el proceso se tramite conforme a las reglas previstas para la adjudicación o realización especial de la garantía real (art. 467 *ibídem*) o a los parámetros normados para la efectividad de la garantía real (art. 468 *ejusdem*).

2.- Adjúntese al correo electrónico de este Despacho (juzgado31civilmunicipal@gmail.com), copia de la demanda, subsanación de la misma y los correspondientes traslados del demandado de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del **Art. 89 del C. G. P.**

Acompáñese copia del escrito subsanatorio tanto para los traslados como para el archivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 5 JUL 2017 Notificado por
anotación en ESTADO No. 083 de la misma
fecha.

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,
DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:
URIBE ARANDA MIREYA
RAD: 2017- 517 .

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.10.204.761 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
CC: 79.065.525 de La Mesa
T.P. N° 265.755 del C. S. J.



NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: **Christian**
Andrés Cortes Guerrero
quien exhibió la C.C. No. **79.066.525**
de **la Mesa** y T.P. No. **260.755**
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: **Entidad correspondiente**
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. **Christian Cortes** **22 JUN 2017**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA



Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **52522382**, con base en el (los) pagare (s) No. **05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el VEHICULO **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

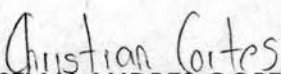
Del señor Juez,



ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. No. 79.065.525 de la mesa

T.P. No. 265.755 C.S. J.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C. se presentó personalmente: Christian Cortes

quien exhibió la C.C. No. 79065525

de la mesa y T.P. No. 265755

y declaró que el contenido del presente documento dirigido al: Entes correspondiente

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. Christian Cortes **10 JUL 2017**

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C. compareció: Zilma Cecilia Arevalo

de Bosch y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Zilma Cecilia Arevalo

Bogotá D.C. **10 JUL 2017**

HUELLA DEL INDICE DERECHO



Juzgado
47.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -
CUNDINAMARCA

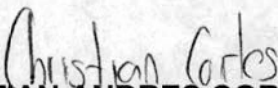
REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA
MIREYA
ASUNTO: SUBSANACION
RADICACION 2017-00517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

1. Allego al despacho poder adecuado.
2. Envié escrito de subsanación al correo electrónico del despacho juzgado31civilmunicipal@gmail.com y envió la misma en físico

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.


CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
43070 JIMY

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 524
ccortes@cobranzasbeta.com.co

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY. **17 JUL. 2017**
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS ☒
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS ☐
SIN SUBSANACION ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem* y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital referido en pagare adosado como base de ejecución del asunto de marras (fl. 2)

1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decrétese El embargo del vehículo de placas RCR-062 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la oficina de tránsito correspondiente. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 468 y 601 del C. G. del P.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 *ibidem*-.
CORRECCION fol 49

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

6.- Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO, en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARGÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 27 JUL 2017 Notificado por
anotación en ESTADO No. 097 de la misma
fecha.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. **16 AGO. 2017**

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

☐

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

☐

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☒

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

*Para corregir fecha de auto
que antecede.

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICO: CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca incólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	17 AGO. 2017
anotación en ESTADO No. 109	Notificado por de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.

6 de Septiembre de 2017

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y / O MOVILIDAD
RESPECTIVA

OFICIO No. 3671
REF:EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art.
468 CGP) 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA
C.C. 52.522.382

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor de placa **RCR-062**, objeto de la garantía real.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Original Firmado
Secretaria Elena Coral Bernal

Ret. Aut Aclora
Johnny Endro
CE 100204761
11-09-17
3103200650

51
CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

ASUNTO: ALLEGO OFICIO 3671 TRAMITADO
RADICACION 2017-0468 (517)

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar a su despacho oficio de embargo tramitado ante el SIM, para materializar la medida cautelar.

Atentamente.

23957 18-SEP-'17 10:00
JUZGADO 31 CIVIL MPAL

23956 18-SEP-'17 10:00

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
43070 jimy

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 524
ccortes@cobranzasbeta.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

6 de Septiembre de 2017

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y / O MOVILIDAD
RESPECTIVA

OFICIO No. 3671
REF:EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art.
468 CGP) 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA
C.C. 52.522.382

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor de placa **RCR-062**, objeto de la garantía real.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

2017 SEP 13 A 10: 31

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR

058730

Copia
Letra
C. Urzua
52
Custodia

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6869077

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31

1- 28/ho

DE ORALIDAD

24671 4-OCT-17 15:33

CRA 10 # 14 - 33 PISO 10

BOGOTÁ

Doctor(a) ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Expediente nro.: 2017517

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: MIREYA URIBE ARANDA

Oficio: 3671 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RCR062, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia
C191599839

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Secretaría de Movilidad
 Consorcio SIM - Contrato 071\2007

Oficina pro. 6863077

Bogotá, D.C., 31 de septiembre de 2017

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31

DE ORALIDAD
 CRA 10 # 14 - 33 FISO 10
 BOGOTÁ

Doctor(a) ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL, Secretaria:

11 8 OCT. 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Demandado: MIRIEYA URIBE ARANDA Bernal
 Secretaria

Oficio: 3871 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RCRO62, clase automovil, servicio particular, figure como propietario MIRIEYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 hasta la fecha.
 De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado
 De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 1100 de 1997, Resolución 3142 del 19 de noviembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la línea mediana que aparece en el presente documento tiene fines válidos para todos los efectos legales.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

Radicado: 2017-0517

Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con C. C.
79.065.525 y T. P. 265755 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la
identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su
Despacho el citatorio enviado a los demandados **URIBE ARANDA MIREYA** Con la
constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio fue
entregado el día 25 de septiembre del 2017

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el
procedimiento consagrado por el artículo 292 DEL C.G.P. debido a que ya se
encuentra vencido el término.

Cordialmente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525
T.P. 265755 C.S. de la J.

43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

2- 4 Años

25034 17-OCT-17 11:52



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

927422

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0517

FECHA DE INGRESO 2017/09/19

FECHA DE ENTREGA 2017/09/25

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

Observaciones

RECIBIO LA HERMANA MILENA URIBE ARANDA CC:52522624
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



927422

86

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 19 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:10:25 | 09 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO

2017-0517

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3300200

COD POSTAL: 110931

COD: 19.
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN: KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111621

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

la hermanita
Milena Uribe Aranda

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

02- PRENDARIO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

927422

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

Firma de quien recibió a conformidad: CC 52522624

P. Milena Uribe Aranda
C.C. Milena Uribe Aranda

52522624

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CUNDINAMARCA
CARRERA 10 # 14-33 piso 10 bogota
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

FECHA ELABORACION
DD/MM/AA
19-09-2017

Señor(a) **MIREYA URIBE ARANDA**
Nombre: **KR 50B # 36-16 SUR DE BOGOTA**
Dirección:

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso
2017-0517

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

Fecha providencia
DD/MM/AA
26-07-2017
16-08-2017

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

MIREYA URIBE ARANDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



CHRISTIAN ANDRES CORTES

79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Certificado de tradición

Nro. CT560061723

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa: RCR062
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9GATJ516XBB020431
VIN: 9GATJ516XBB020431
Cilindraje: 1598
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D36594911
Línea: AVEO
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3671 del 06-09-2017, Radicado en SDM el 13-09-2017 Nro de expediente 2017517, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RCR062



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560061723

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2017 a las 15:32:23

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA-
CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA **URIBE ARANDA MIREYA**
ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA DEL VEHICULO
RADICADO: 2017-0517

REF: SOLICITUD CAPTURA DEL VEHICULO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, por medio del presente escrito,
me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se ordene captura del
vehiculo con placas RCR-062 el cual se encuentra embargado.**

Del señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525. De Bogota
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

3102 *Desp*
25223 23-OCT-17 11:25 *18 Oct*

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 524

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Treinta (30) de Octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2016-01213-00

GLÓSESE para los fines legales pertinentes la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual fue enviado a la parte demandada, con resultado positivo folios 54 a 57.

Corolario se ordena notificar por aviso, el apoderado proceda de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

[Firma manuscrita]
1
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. _____	21 NOV. 2017
en ESTADO No. _____	Notificado por anotación de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Treinta (30) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-00517-00

Del escrito que antecede, visible a folio 53 y 58 a 60, teniendo en cuenta que se allega copia del certificado de tradición donde consta que se encuentra inscrito el embargo sobre el automotor, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo identificado como aparece en el certificado de tradición a folio 58, para tal fin OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – Sección Automotores con el fin de hacer efectiva la captura la cual deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura¹.

SEGUNDO: Una vez se tenga conocimiento sobre el cumplimiento de la orden impartida, se resolverá lo concerniente al secuestro.

.NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	21 NOV. 2017
anotación en ESTADO No. 161	Notificado por
fecha.	de la misma
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	
Secretaria	

¹ Circular DESAJBOC17-47
HR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC17-47

Fecha: viernes, 16 de junio de 2017

Para: Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos

Asunto: Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, mediante la cual se revoca la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA con Nit. No. 900.629.366-6

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del registro de parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, amablemente informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, conformando el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017.

Que mediante la Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, se revocó la inscripción del parqueadero **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.** identificado con el Nit No. 900.629.366-6, del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, en la ciudad de Bogotá, queda conformado así:

CIUDAD DE BOGOTÁ

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S con Nit No. 901.007.992-2:

REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C NO. 1.013.585.597
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528

2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con Nit. NO. 901.022.140-6:

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C No. 97.446.678
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ
DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TELEFONO 3005637904-3002760264

3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit NO. 900.276.634-9:

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C NO. 79.459.134
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24
DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547-2374316

4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit. No. 900, 904,210 -5:

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No. 1.039.089.676
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 18 OFICINA: 509 - TELEFONOS: 3102439215-3102448772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014.

Cordialmente,

MRVS

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co





INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

63

Guía N°

936429

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0517

FECHA DE INGRESO 2017/10/26

FECHA DE ENTREGA 2017/10/27

Observaciones

SE TRASLADO, VIVIA EN ARRIENDO
JX,J

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



936429

GA

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 26 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/12/10/17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-0517

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

COD POSTAL: 110931

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111621

Recibido por El Libertador:

06 - EJECUTIVO

Peso (en gramos):

128

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

Remitente:

936429

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

Firma de quien recibió a conformidad:

Se trasladó, vivía en
arrivando

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



936429

65

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 26 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

| | | |

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

PROCESO

2017-0517

31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL:

110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

06 - EJECUTIVO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

936429

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN: KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

111621

Observaciones☐
☐
☐
☐
☐Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P

FECHA ELABORACION DD/MM/AA
12-10-2017

MIREYA URIBE ARANDA

Señor:
Dirección:

KR 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso
2017-0517

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
26-07-2017
16-08-2017

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO
MIREYA URIBE ARANDA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **26-07-2017 Y 16-08-2017** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago ☒, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago ☒

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
CHRISTIAN ANDRES CORTES G.

NOMBRES Y APELLIDOS

Christian Cortes

FIRMA

C. C. No. 79.065.525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. de la J.

67.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

26 - cinco días

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem* y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital referido en pagare adosado como base de ejecución del asunto de marras (fl. 2)

1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decrétese El embargo del vehículo de placas RCR-062 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiase a la oficina de tránsito correspondiente. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 458 y 601 del C. G. del P.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 *ibidem*-.

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

6.- Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder contenido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARGES

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	27 JUL 2017
Notificado por	de la misma
anotación en ESTADO No.	007
fecha.	
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	
Secretaria	



68
49
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICO: CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca incólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	17 AGO 2017
anotación en ESTADO No. 107	Notificado por de la misma
fecha.	
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE FIANZA CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. 27.113.115 de la mesa y TP 205.755, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. 860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **ZULEY AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderado General de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN (C.C. 77032428)**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382) suscribe en BOGOTÁ 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5. PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.

4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para MAYO 30. del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de JUNIO 2. del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

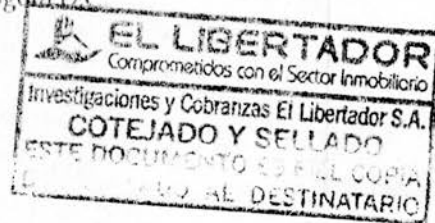
Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062

- **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
7. Para el diligenciamiento del **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
 8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizó pagos a la obligación.
 9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)**. por cuenta del **Pagaré No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017, por las siguientes sumas de dinero:

Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 3144777 Ext. 524 Bogotá D.C.
ccortes@cobranzasbeta.com.co



PRIMERO: Por \$4.644.600 por concepto del capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Por \$329.832 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77⁶, 82⁷, 83, 89⁸, 101, 422⁹ - 466, 599¹⁰ - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C.C., Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1561 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

⁶ Facultades del apoderado

⁷ Contenido de la demanda

⁸ Presentación de la demanda

⁹ Título Ejecutivo (CPC: 488)

¹⁰ Cautelares en ejecutivos



Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001 20569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

- El demandado recibirá notificación en la **kr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTÁ**. La entidad financiera informa que el titular NO reporta dirección de correo electrónico:
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C. C. No. 79.065.525 de la mesa
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P

FECHA ELABORACION DD/MM/AA
12-10-2017

MIREYA URIBE ARANDA

Señor:
Dirección:

KR 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso

2017-0517

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

Fecha de Providencia

DD/MM/AAAA

26-07-2017

16-08-2017

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

MIREYA URIBE ARANDA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada el día **26-07-2017 Y 16-08-2017** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago ☒, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago ☒

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

CHRISTIAN ANDRES CORTES G.

NOMBRES Y APELLIDOS

Christian Cortes

FIRMA

C. C. No. 79.065.525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 62 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem* y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real- de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital referido en pagare adosado como base de ejecución del asunto de marras (fl. 2)

1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decrétese El embargo del vehículo de placas RCR-062 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiase a la oficina de tránsito correspondiente. Insisto el embargo se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 468 y 601 del C. G. del P.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación-art. 431 y 442 *ibidem*.

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

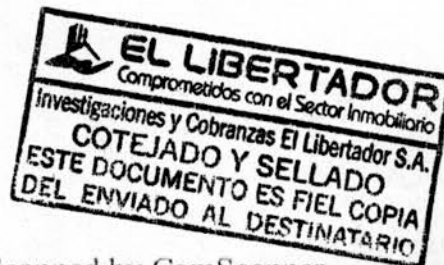
6.- Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO, en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder contenido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	27 JUL 2017
Notificación por	de la misma
anotación en ESTADO No.	0097
fecha.	
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	
Secretaria	



Scanned by CamScanner

76
49
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICO: CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca incólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	17 AGO. 2017
anotación en ESTADO No.	Notificado por de la misma
fecha.	ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL



27

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE SUMA CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. [redacted] de la mesa y TP 265.755, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT. **860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **EDUARDO AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderado General de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demandó a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN** (C.C. 77032428), persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382) suscribe en BOGOTÁ 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.



4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para MAYO 30. del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de JUNIO 2. del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431. PASAJEROS 5, PLACA RCR062

- **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
7. Para el diligenciamiento del **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
 8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizó pagos a la obligación.
 9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)**, por cuenta del **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017, por las siguientes sumas de dinero:



PRIMERO: Por \$4.644.600 por concepto del capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Por \$329.832 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77⁶, 82⁷, 83, 89⁸, 101, 422⁹ - 466, 599¹⁰ - 604 de Código General del Proceso; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C.C., Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1561 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

⁶ Facultades del apoderado

⁷ Contenido de la demanda

⁸ Presentación de la demanda

⁹ Título Ejecutivo (CPC 488)

¹⁰ Gautelares en ejecutivos



Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

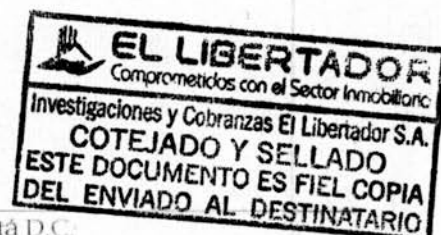
- El demandado recibirá notificación en la **kr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTÁ**. La entidad financiera informa que el titular **NO** reporta dirección de correo electrónico:
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- Representante Legal que otorga poder, Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ** en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C. C. No. 79.065.525 de la mesa
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.



82

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra URIBE ARANDA MIREYA

Radicado 2017-0517

Asunto: APORTO CITATORIO NEGATIVO Y APORTO DIRECCION

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial me permito aportar al despacho citatorio negativo de la dirección aportada y tenga en cuenta la siguiente dirección para continuar con el trámite de notificación CARRERA 13 # 20-40 LOCAL 103 BOGOTÁ

Del Señor Juez,

Christian Cortes
Christian Andres cortes guerrero
C.C. 79.065.525 de la mesa
T.P. 265755 Consejo Superior de la Judicatura
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
13-11-17
26295 27-NOV-17 14:55



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

30 de Noviembre de 2017

Señor
JEFE DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Bogotá

OFICIO No. 4999
REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2017-0517
BANCO DAVIVIENDA .S.A NIT 860.034.313-7 contra
MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle la retención del vehículo de placa **RCR-062..**

En consecuencia, cumplido lo anterior, sírvase poner a disposición del juzgado el citado vehículo automotor, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura (**Resol. 5108 del 13 de junio de 2017**, comunicada mediante circular DESAJBOC17-47 del 16 de junio de 2017), la cual se adosa al reverso de este oficio, dejando constancia de la persona a quien se le retenga.

Atentamente,

ELIZABETH ELIANA CORAL BERNAL

Original Firmado
Elizabeth Coral Bernal
Secretaria

pet 101 Actura
Jenny Fandino
C01010201761
15-01-18

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO



AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

05 DIC 2017

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE



Elizabeth Elena Corral Bernal
Secretaria

* informa
nueva dirección



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC17-47

Fecha: viernes, 16 de junio de 2017

Para: Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos

Asunto: Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, mediante la cual se revoca la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA con Nit. No. 900.629.366-6

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del registro de parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, amablemente informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, conformando el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017.

Que mediante la Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, se revocó la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. identificado con el Nit No. 900.629.366-6, del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, en la ciudad de Bogotá, queda conformado así:

CIUDAD DE BOGOTÁ

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S con Nit. No. 901.007.992-2:

REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA/ C.C NO. 1.013.585.597
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528

2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con Nit. NO. 901.022.140-6:

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C No. 97.446.678
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ
DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TELEFONO 3005637904-3002760264

3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit NO. 900,276.634-9:

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C NO. 79.459.134
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24
DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547-2374316

4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit. No. 900, 904,210 -5:

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No. 1.039.089.676
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 18 OFICINA: 509 - TELEFONOS: 3102439215-3102448772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014.

Cordialmente,

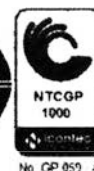
CMRVS

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

84



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

12 ENF 2018

Bogotá D.C., _____

Radicación No. 11001400303120170051700

Agréguese a los autos los documentos allegados por la parte actora respecto del diligenciamiento del citatorio realizado a la demandada, con resultado negativo (fls. 63 al 81), de igual forma se tiene en cuenta la nueva dirección aportada por la parte actora*, para notificar al extremo pasivo en legal forma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Firma manuscrita]
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	18 5 ENF 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 003 de la misma fecha.	
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaría	

* Ver folio 82 del cuaderno principal.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

85

Guía N°

944391

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN CR 13 NO 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0517

FECHA DE INGRESO 2017/11/28

FECHA DE ENTREGA 2017/12/11

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE NO. 20-38 PASA A NO. 20-42
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



944391

86

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 28 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/30/17 11:29:12

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO

2017-0517

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 33000000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN: CR 13 NO 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110311

Recibido por El Libertador:

02- PRENDARIO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

944391

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección por la parte interesada
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

de # 29-38 + 950

c.c.

A # 20-42

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



944391

8A

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 28 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO

2017-0517

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

02- PRENDARIO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

944391

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA

DIRECCIÓN: CR 13 NO 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110311

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengamos prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				88
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CUNDINAMARCA
CARRERA 10 # 14-33 piso 10 bogota
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

89

FECHA ELABORACION
DD/MM/AA
24-11-2017

Señor(a) **MIREYA URIBE ARANDA**
Nombre:
Dirección: **CR 13 # 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-0517

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

DD/MM/AA

26-07-2017
16-08-2017

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

MIREYA URIBE ARANDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

CHRISTIAN ANDRES CORTES

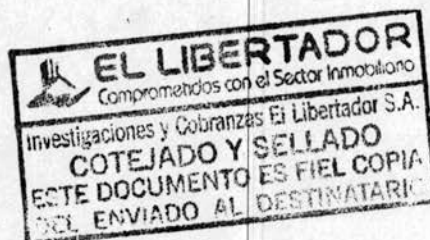
79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
43070



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

Radicado 20170517

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO Y APORTO CITACION NEGATIVA

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) **URIBE ARANDA MIREYA**, Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 293 del código general del proceso.

Del Señor Juez,

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

27172 11-JAN-'18 15:22

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa
T.P. 265755 Consejo Superior de la Judicatura
43070 JIMY

11158
«DEPENDIENTE»

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☒
☐
☐

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

08 FEB 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☐
☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 23 FEB. 2018

Radicación No. 11001400303120170051700

Glóse a los autos los documentos allegados por la parte actora respecto del diligenciamiento de los citatorios remitidos a la parte ejecutada, con resultado negativo (fls. 85 al 89).

Ahora, atendiendo el memorial que precede, se ORDENA el emplazamiento de la demandada, de conformidad a lo establecido en el art. 108 del C.G.P., el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que la requiere, en un listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo o el Espectador).

Por secretaría una vez efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Entidad que publicará la información remitida. Éste se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtidas dichas diligencias se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el art. 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	26 FEB. 2018
por anotación en la misma fecha.	Notificado ESTADO No. <u>029</u> de
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

CRISTINA

RAÚL EDUARDO GUTIERREZ MURCIA	MAYERLÍ ESTEFANIA MENDIVIELSO TORRES	FECHA DEL AUTO ADMISIÓN 02/06/2017	U
Jose Vicente Dueñas Paranchique	Mercedes Ortiz	02/06/2017	C
ELIOT PICHINCHA S.A.	ANGEL ANTONIO PEREZ	02/06/2017	C

02

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
LEONARDO BERNAL SILVA C.C. 79.338.747	9º DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PISO 4	HEREDEROS DETERMINADOS PEDRO NEL BERNAL SILVA, ANA MARLEN BERNAL SILVA, VICTOR ALFONSO BERNAL SILVA, LUIS HUMBERTO BERNAL MARTINEZ	CAUSANTE: JUAN DE JESUS BERNAL TORRES (Q.E.P.D.)	FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO DE APERITURA DE LA SUCESION INTESTADA DE JUAN DE JESUS BERNAL TORRES (Q.E.P.D.) DEL 23 NOVIEMBRE DE 2017	SUCESION INTESTADA	2017-01095
LIBARDO CUESTA MONSALVE, ARTICULOS 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 85º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO WWB S.A.	LIBARDO CUESTA MONSALVE	MANDAMIENTO DE PAGO: 30 DE ENERO DE 2017	EJECUTIVO	2017-00087
LINA MARGARITA HERNANDEZ VALDERRAMA C.C. 60330920, ARTICULO: 293 DEL C.G.P.	JUZGADO ACTUAL 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINA MARGARITA HERNANDEZ VALDERRAMA	MANDAMIENTO DE PAGO 19 febrero del 2018	EJECUTIVO PRENDARIO	2017-1704
LINA ROCIO LEAL CASTRO C.C. 1121.839.845, ART. 108 Y 293 C.G.P.	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL CODIGO 850014003001 AC, CSJ/201/97 Carrera 14 No. 13-60 piso 2 bloque A Barrio La Corocora Y opal Casanare	FUNDACION AMANECER NIT. 800245890-2	LINA ROCIO LEAL CASTRO C.C. 1121.839.845	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE OCTUBRE DE 2017, AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	8500140030 012016-1010
Logística & Transporte 968 S.A.S.	Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.	Haroldo Hernando Arevalo Velandia	Logística & Transporte 968 S.A.S.	Mandamiento de pago 9 de Marzo de 2017	Ejecutivo	110014105002 20160070700
LOS ACREE-DORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR OLGA LILIANA HURTADO GARCIA Y PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ, ARTICULO 108 Y 490 DEL C.G.P.	JUZGADO OCTAVO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	OLGA LILIANA HURTADO GARCIA	PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMEN-TO: 20-04-2018	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	110013110008-201700725-00
LUCIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ARTICULO 108 y/o 293 C.G.P.	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL	MARIA HEIDY GUTIERREZ DE BERNAL	LUIS REINALDO HERNANDEZ ROJAS, PABLO E. GONZALEZ MATIZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 01 DE FEBRERO DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	11001-40-03-060-2014-00621-00
LUIS DANIEL QUINTERO MENESSES C.C. No. 13.465.422, ARTICULO: 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	LUIS DANIEL QUINTERO MENESSES	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2016 - 00126
LUIS MAURICIO CHAPARRO ROJAS C.C. 74.376.220	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LUIS MAURICIO CHAPARRO ROJAS	POR AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2018, EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1011	
Maria del Carmen Bustos de Medina	Juzgado 20 de Familia de Bogotá 2016-00351	Ingrid Medina Jaimés	Maria del Carmen Bustos de Medina, Horacio Medina Bustos, Luz Dary Medina Bustos, Maria del Carmen Medina Bustos, Rosa Medina Bustos y Gustavo Medina Bustos	Fecha de auto admisorio 12-09-2016	Peticion de Herencia	2016-351
MARIA ISABEL RAMIREZ GARAYITO C.C. 52.823.243, Art. 108 CGP	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ	MARIA ISABEL RAMIREZ GARAYITO C.C. 52.823.243	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 07 JULIO 2017	EJECUTIVO ME- NOR CUANTIA	2017 - 0841
MARILY DEL SOCORRO RODRIGUEZ C.C. 45.547.801, ARTICULO 293 DE LA LEY 1564 DE 2012	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO PICHINCHA S.A.	MARILY DEL SOCORRO RODRIGUEZ	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE ENERO DE 2018, FECHA DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE MARZO DE 2017.	EJECUTIVO	2017-0038
MARLEN BORRAEZ DE HUERTAS C.C. 35.321.189	JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MARLEN BORRAEZ DE HUERTAS C.C. 35.321.189	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO: 29 DE ENERO 2018 AUTO QUE ORDENA EM- PLAZAMIENTO: 7 DE MARZO 2018	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-1390.
MARTHA CATALINA CARRILLO SUAREZ C.C. 41.681.225	JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MARTHA CATALINA CARRILLO SUAREZ C.C. 41.681.225	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO: 29 DE JUNIO 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMEN-TO: 17 DE NO- VIEMBRE 2017	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-0211.
Martha Lucia Castillo Corrales (Art. 108 y 293 del C.G.P.)	31 Laboral del Circuito de Bogotá	Maria Edna Castro Nieto, Edgar Hernando Pereira Suarez	Martha Lucia Castillo Corrales	Fecha de Auto que Ordena Emplazamiento: 05 Marzo 2018 - Fecha de Mandamiento de Pago: 01 Diciembre 2017	Ejecutivo N° 2017-704	2017-00704
Martha Lucia Hernández Leiva C.C. 55.201.359	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Algeciras - Huila	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Martha Lucia Hernández Leiva	Notifiquese del auto de mandamiento de pago de fecha 25 de enero del 2018, proferido del juzgado pri- mero promiscuo municipal de Algeciras H	Ejecutivo	2017-224
MARTHA YANETT SALAMANCA RAMIREZ	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LUZ DARY MATEUS CRUZ	MARTHA YANETT SALAMANCA RAMIREZ	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE MAYO DE 2016, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZA- MIENTO: 24 DE ABRIL DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2016-159
MAURICIO SUAREZ S, ELVIA ALEJANDRA ARANZALES BUSTOS Y VICTOR HUGO	JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	INTERASESORES ASESORES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS SA.	MAURICIO SUAREZ S, ELVIA ALEJANDRA ARANZALES BUSTOS Y VICTOR HUGO	MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE JULIO DE 2016, AUTO CORRIGE EL MANDAMEN-TO DE PAGO: 22	EJECUTI- DE MINIM CUANTIA	2016-0477
NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ CANON	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU- NICIPAL DE SAN MARTIN (META).	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ CANON	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 27/ OCTUBRE/2017	EJECUTIVO	2017-0030-00
NOHORA MARITZA RIAGA DE ROBLEDO- C.C. No. 20.223.994, Art. 108 y 293 CGP	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.	SISTEMCOBRO S.A.S.	NOHORA MARITZA RIAGA DE ROBLEDO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 26 DE MAYO DE 2017, AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2017, AUTO QUE ORDENA EM- PLAZAMIENTO DE FECHA: 13 DE ABRIL DE 2018.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2017-302
OFELIA REYES OSORIO, ARTICULOS 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	BANCO WWB S.A.	OFELIA REYES OSORIO	MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE FEBRERO DE 2017	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-00099
OLMES MANUEL SIERRA BETIN C.C. 92.558.883	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	OTIBANK COLOMBIA S.A.	OLMES MANUEL SIERRA BETIN	FECHA DEL AUTO: 23 DE AGOSTO 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)	EJECUTIVO SINGULAR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARAN- TIA REAL	2017-00713
ORDENAR EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	GLORIA CARLO- TA JIMÉNEZ Y ESPERANZA PE- REZ DE BONILLA		AUTO ADMISO- RIO: 18/04/2018	SUCESION INTESTADA	110013110020 20180018900
PABLO ANTONIO NIÑO AGUILAR Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETER- MINADOS DE LA SEÑORA BEATRIZ NIÑO DE AGUILAR (Q.E.P.D.) CON- FORME AL ART. 108 DEL C.G.P.	JUZGADO: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ANGELA MILENA NIÑO TOVAR Y JOSE ALBERTO LOPEZ SANTOS	PABLO ANTONIO NIÑO AGUILAR Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETER- MINADOS DE LA SEÑORA BEATRIZ NIÑO DE AGUILAR (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS IN- DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR	FECHA DEL AUTO ADMISO- RIO: 16 DE MAYO DEL 2018, FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 16 DE MAYO DEL 2018	PERTENENCIA POR PRES- CRIPCION EX- TRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	110014003042-2018-00212-00
Para que hagan valer sus créditos a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores Yenny Bermúdez Vargas y Hector Mauricio Rodríguez Pacheco	Juzgado de Fa- milia de Soacha	Yenny Bermúdez Vargas y Hector Mauricio Rodríguez Pacheco		Fecha del auto admisorio: Marzo 7 del 2018	Liquidación de sociedad conyugal de común acuerdo	2017-262
PAULA SANCHEZ ROJAS C.C. 74.376.220	JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALIFET S.A.	PAULA SANCHEZ ROJAS Y LUIS MAURICIO	MANDAMIENTO DE PAGO OCTU- BRE 7 DE 2017	EJECUTIVO EN PROCESO DE SUCESION	2011-00094

93

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO

RADICACION 2017-0517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar publicaciones de emplazamiento y solicitar se nombre curador ad-litem.

JUEZADO 31 CIVIL MPAL

32949 12-JUN-18 10:28

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
43070JIMY

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 524
ccortes@cobranzasbeta.com.co

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☐
☒
☐

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

23 JUL 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☐
☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá D.C., 3 AUG 2018

Radicación No. 11001400303120170051700

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la emplazada compareciera, se le designa como curador ad-litem al abogado **HÉCTOR MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA** quien hace parte de la lista realizada por la Secretaria de este despacho y teniendo en cuenta que el profesional del derecho actúa como apoderado dentro del proceso **2017-01225** de esta misma dependencia. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.G.P., déjense las constancias del caso.

Una vez posesionado el defensor judicial secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	06 AGO. 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 107 de la misma fecha.	
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

23 AGO. 2018

96

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

Señor (a)
HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA
CRA 9 #14-36 OFICINA 603
hectormanuel@outlook.com
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 0290

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD – LITEM DENTRO DEL **PROCESO 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA**. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P Y DEMÁS PUNICIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARÍA

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaría

23 AGO. 2018

23/8/2018

Entregado: TELEGRAMA DESIGNACIÓN

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

Entregado: TELEGRAMA DESIGNACIÓN

 postmaster@outlook.com
jue 23/08/2018 11:22
Para: hectormanuel@outlook.com 

  Responder a todos

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hectormanuel@outlook.com (hectormanuel@outlook.com)

Asunto: TELEGRAMA DESIGNACIÓN

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO



AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

11 SEP 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE



Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

97

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 SEP 2018

Radicación. 1100140030-31-2017-00517-00

Toda vez que el profesional designado en auto de fecha 03 de agosto del 2018 (fl. 95), no aceptó el cargo, este Despacho Resuelve:

PRIMERO: RELEVAR a HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el inciso 7° del art. 48 del C.G.P., por secretaría remítase copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que dentro de su competencia adelante las investigaciones pertinentes a que haya lugar, en contra de HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, por no haber aceptado el cargo, ni haber justificado el motivo de su omisión.

TERCERO: En atención a lo anterior, se NOMBRA en reemplazo a MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO quien hacen parte de la lista elaborada por este despacho. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P. esto es por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. 19 SEP 2018. Notificado por anotación
en ESTADO No. 133 de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

9 SET. 2018
19 SET. 2018

13

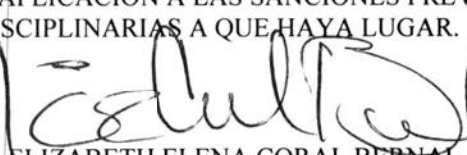
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.**

Señor (a)
MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO
CALLE 54 # 13-95 OFICINA 102
aparicioabogadosasociados@hotmail.com
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 0316

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD – LITEM DENTRO DEL **PROCESO 2017-0517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA**. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P Y DEMÁS PUNICIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA



19/9/2018

Entregado: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

Entregado: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

 postmaster@outlook.com
Hoy, 12:13
aparicioabogadosasociados@hotmail.com 

  Responder a todos | 

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

aparicioabogadosasociados@hotmail.com (aparicioabogadosasociados@hotmail.com)

Asunto: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

99

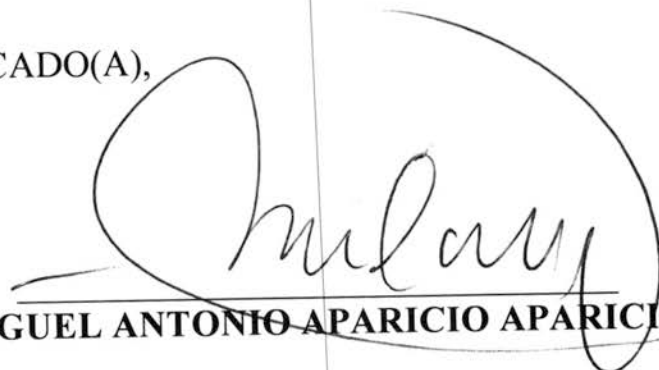
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Bogotá D.C. 25 de Septiembre de 2018

EN LA FECHA SE HIZO PRESENTE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, C.C. 79.445.919, T.P. 70190 del C.S.J,** EN CALIDAD DE **CURADOR DE MIREYA URIBE ARANDA,** A QUIEN NOTIFIQUE DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y AUTO DE CORRECCIÓN DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL PROCESO **2017-0517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA,** QUIEN ENTERADO (A) DEL PROVEIDO FIRMA DE CONFORMIDAD. SE HACE ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO.

EL (LA) NOTIFICADO(A),



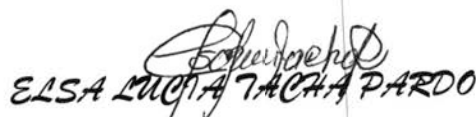
MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

Correo electrónico aparicioabogadosasociados@netmail.co

Dirección Calle 54 # 13-95 - Of. 102

Tel: 2351192 - 3134186274 -

QUIEN NOTIFICA,



ELSA LUCÍA TACHA PARDO



Aparicio Abogados Asociados

Bogotá D. C., Octubre 3 de 2018

Señora:

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Atn. Dr. Didy Arnoldo Serrano

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017-00517

DE: BANCO DAVIVIENDA

VS: MIREYA URIBE ARANDA

En mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada Sra. **MIREYA URIBE ARANDA** y estando dentro del término que otorga la norma, por medio del presente escrito, procedo a contestar demanda en los siguientes términos:

En lo que respecta a los HECHOS

Al parecer son ciertos, conforme a las pruebas documentales aportadas al plenario.

En lo que refiere a las PRETENSIONES

Revisada la prueba documental de forma minuciosa observo que al ser notificado del auto de mandamiento de pago proferido el 26 de Julio de 2017 con respecto a la fecha de la presentación de la demanda, observo que no hay lugar a proponer excepción alguna.

Es decir su Señoría que no encuentro reparo o excepción alguna que formular sobre dichas pretensiones ya que las encuentro ajustadas a la ley y dado que el suscrito desconoce por completo las circunstancias de causalidad que dieron origen al mismo, con la observación de que no estoy facultado para proponer tacha o situación similar sobre el documento que se ejecuta.

En cuanto al TRAMITE DEL PROCEO

En lo referente a cuantía y competencia, tampoco observo causal alguna que no permita la continuidad del proceso.

Para el efecto de PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las aportadas por el acreedor y manifiesto que no tengo prueba alguna que solicitar a excepción de las obrantes en el proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi Oficina situada en la Calle 54 No. 13-95 Oficina 102 de Bogotá.

Correo electrónico: aparicioabogadosasociados@hotmail.com

Señor Juez, Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C. C. 79.445.919 de Bogotá D.C.

T. P. No. 70.190 C. S. J.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☐
☐
☒

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

19 OCT 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☐
☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 OCT. 2018

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

Teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó de la orden de apremio a través de curador ad litem* y dentro del término legal dispuesto contesto la demanda sin presentar oposición a las pretensiones, ni hacer uso de medio exceptivo alguno*, aunado a que el Despacho no advierte excepción alguna que deba ser declarada oficiosamente, de conformidad al numeral 3º del artículo 468 de la Codificación General Procesal, **DISPONE:**

1º. **Ordenar seguir adelante** la ejecución en contra de la demandada, como se dispuso en el mandamiento de pago.

2º. **Decretar el remate y el avalúo** de los bienes embargados y secuestrados y de los que sean objeto de dicha medida cautelar. Con el producto de ellos páguese el crédito y las costas.

3º. **Practicar la liquidación del crédito** en la forma como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

4º. **Condenar en costas** a la parte ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma de \$ 250.000,00. Líquidense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

DYVR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N° 152 de 29 OCT. 2018

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

*Folio 99.

*Folio 100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria informa que los días 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre del mismo año, hubo cese de actividades en el edificio Hernando Morales Molina, por las razones de conocimiento público, POR LO CUAL NO CORRIERON TÉRMINOS.

El día 11 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, el día 14 DE ENERO DE 2019 hubo atención al público y corrieron términos, el día 15 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, finalmente el día 16 DE ENERO DE 2019, SE REINICIARON LABORES NORMALMENTE.

La Secretaria,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

103

**LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE 059003480010648001064818 QUE
CONTIENE EL SIGUIENTE PRODUCTO 05800325001120569
URIBE ARANDA MIREYA**

CAPITAL					\$ 4.644.600
PRESENTACION DE DEMANDA					08-jun-2017
FECHA DE LIQUIDACION					08-nov-2018
DIAS DE MORA					518
2018	Junio	08-jun-2018	28,42%	8	\$ 29.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	53	\$ 189.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 110.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 106.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 108.000
	Noviembre	08-nov-2018		8	\$ -

TOTAL OBLIGACION					\$ 4.644.600
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 1.890.000
INTERES DE PLAZO					\$ 329.832
TOTAL A PAGAR					\$ 6.864.432

104.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA
MIREYA-

RAD: 2017-0517

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia,
allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 426 C G P.

LIQUIDACION AL 8-11-2018	\$ 6.864.432
MENOS ABONOS	\$ 0
TOTAL SON:	\$ 6.864.432

TOTAL DE LA LIQUIDACION AL 8-11-2018 \$ 6.864.432

Adjunto liquidación de los créditos demandados en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

2 f. *[Signature]*

38774 17-JAN-19 11:26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.

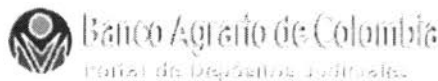
Bogotá D.C., ENERO 21 DE 2019, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista No. 0001. Liquidación de crédito, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el **ART. 110 del C. G. del P.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Elizabeth Coral Bernal', escrita sobre una línea horizontal.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.

Secretaria.

105



Cerrar Sesión

USUARIO:
ECORALBE

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041031

DEPENDENCIA:
110014003031 JUZ 031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
25/01/2019 12:05:59 PM

CAMBIO CLAVE:
11/01/2019 09:18:37

ÚLTIMO INGRESO:
25/01/2019 08:51:01 AM

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/01/2019 12:10:19 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52522382

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☐
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO ☒
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO ☐

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

28 ENE 2019

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO ☐
DE JUICIO PARA EL PRESENTE ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 FEB. 2019

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

De la liquidación de crédito aportada evidencia el despacho que se ajusta a derecho, por lo cual, se APRUEBA por el valor total de **\$6.864.432** al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 015 de 05 FEB. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No.2017-0517 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGEN. EN DERECHO 1ª Inst.:	\$ 250.000,00	101C1
AGEN. EN DERECHO 2ª Inst.:		
PUBLICACIÓN EN PRENSA:		
PÓLIZA:		
ARANCEL:		
CORREO:	\$ 40.400,00	56-64-86C1
GASTOS-AUX. JUSTICIA:		
HONORARIOS :		
REGISTRO DE EMBARGO:		
AUTENTICACIONES:		
CERTIFICADO DE LIBERTAD:		
TOTAL	\$ 290.400,00	

SON. DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☐
☐
☐

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

11 FEB 2019

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
AL OFICIO PARA EL PRESENTE

☒

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 FEB. 2019

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 020 de 14 FEB. 2019


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA ECORALBE FIRMA ELECTRONICA**

ROL: **CSJ AUTORIZA ECORALBE FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041031**

DEPENDENCIA: **110014003031 JUZ 031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **11/03/2019 9:41:37 AM**

REGIONAL: **BOGOTA**

ÚLTIMO INGRESO: **11/03/2019 08:22:57 AM**

CAMBIO CLAVE: **11/02/2019 09:25:01**

DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/03/2019 09:41:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52522382

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 04/03/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 31 JUZGADO DE ORIGEN 31

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 1 2 0 1 7 0 0 5 7 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Davivenda S.A.
DEMANDADO Mariana Uribe Aranda

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD
Pagaré Garantía Real 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	108	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: APROBADO POR:
Héctor Casas Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente Profesional universitario grado 12 - 17



111

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03031-2017-00517-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

12146

21/Mar/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52522382

MIREYA URIBE ARANDA

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

031-2017-00517-00 J. 18 C.M.E.S



11001400303120170051700



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3900

R C R - 0 6 2

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 19:00 a los 27 días del mes de 06 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR F 76D36594917
MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 96ATJ576XBB020437
LINEA Aveo DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? 106434
MODELO 2011 KILOMETRAJE: 106434
COLOR Negro titan LLAVES: SI ☒ NO ☒ CUANTAS? una no desca
SERVICIO Particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	NO	—
PERSIANA	1	RA	TAPA BAUL	1	RA	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	R
CAPOT	1	RL	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	NO	—

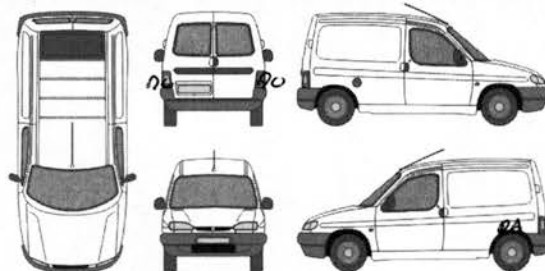
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	NO	—
COJINERIA	3	B	TAPETES	NO	—	GATO	NO	—
FORROS	NO	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	—
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	—
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	NO	—	BATERIA	NO	—
CINTURONES	5	B	FRONTAL	NO	—	ALARMA	desconectada	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	R	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Vehículo con rayones en contorno, stops rotos, guardabarros trasero 177, leido rayado, estribo izquierdo golpeado



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 31 Civil Municipal Ocalidad
OFICIO # 4999 DEL 30-NOV-2017
PROCESO Garantía Real N° 2017-517
DEMANDANTE Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO Mireya Uribe Arende

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE: Wilmer Pinilla
CC. 1023877555

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Mireya Uribe Arende
C.C. No. 57522382 de Bogotá
DIRECCION: Cll 19 1 65 50 B # 36-16 sur
TELEFONO(S): 3143405581

FIRMA: Mireya Uribe A.
CC. 57522382 B19

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



Bogotá, D.C.

ENTRADAS
02/07/19

113

10

44891 28-JUN-'19 12:51

Señor Juez

31 Civil Municipal de Ocalidad

Cs 10 AF. EDEC. MPAL. RADICAC

REFERENCIA:	Ejecutivo Gerente Real No. 2017-0517-31
DEMANDANTE:	Banco Pactivenda S.A.
DEMANDADO:	Mireya Uribe Arends

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 27 de 06 del 2019 a las 18:30 horas, frente a la dirección CII 19 SUR * CRA 12 B en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Mireya Uribe Arends, identificado con Cedula de ciudadanía No. 52522382 de Bogotá, residente en la dirección CIA 50 B # 36-16 sur y con número de teléfono 3143405581 según su versión.

PLACA:	RCP 062	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Aveo	
CARROCERIA:	Sedan	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Negro titan	
MODELO:	2011	
No. MOTOR:	F76D36594977	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	96ATJ516XBB020431	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S con dirección CRA 37 # 60-21, y con inventario # 3900.

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Shirley Cuervo
Placa: 161703

Teléfono: 3013349233



44001 28-JUN-19 15:21

DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

11A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00517

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

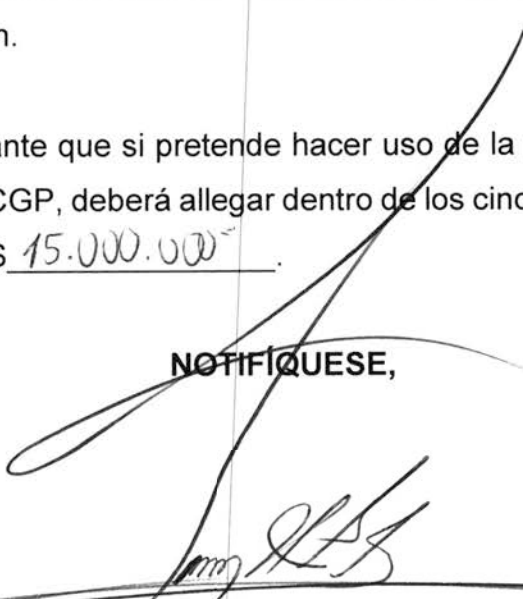
Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

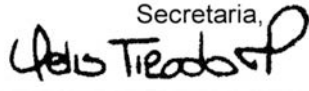
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 121** fijado hoy **15 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Peola Albarraín		DEMANDANTE	☐
C.C.		1015458546		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3505839616		AUTORIZADO	☒
FECHA:		14 AUG 2019			
FIRMA					

CHRISTIAN CORTES
Abogado

Señores:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
ORIGEN 31 CM

E.

S.

D

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDA)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: URIBE ARANDA MIREYA-

RADICADO: 2017-0517

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO DE DESPACHO COMISORIO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor de edad, domiciliado y
residenciado en la ciudad de Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.065.525
de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 265755 obrando como apoderado de
BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de la presente **AUTORIZO A PAOLA SLENDY**
ALBARRACIN QUINTERO CC 1015458546; para que retire despacho comisorio.

Del señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
CC 79.065.525
TP 265.755 Consejo Superior de la Judicatura
43070 PAOLA

Carrera 10 # 64 – 65 Piso 4
Tel: 3144777 Ext 506





NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

presentó personalmente: Christian Quintero

quien exhibió la C.C. No. 79065825

de De Heno y T.P. No. 265755

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Comunitaria

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. Christian (otro)

12 AGO 2019



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.



ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2017-517

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **6/27/2019**, Bajo inventario **3900**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

82885 18-DEC-19 15:50

VIVIANA PRIETO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>1178-231-18</i>	



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Oficina de Reclamación Civil
Ministerio de Justicia D.C.
DESPACHO

15 ENE 2020

10

A dispacher de la Sbir (a) [illegible]
Chuvizaur (a)
El (a) Secretario (a) [illegible] (2)

119
118

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2017-00517

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- El libelo visible a folio 117 obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.
- 2- Considerando lo expuesto, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 12 de julio de 2019, y comisionese a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita- Cundinamarca.
- 3- Se requiere a la Secretaría para que desglose la comunicación obrante en paginario 118, y se agregue al expediente que corresponda. Adviértase que las partes y el Juzgado de origen no corresponden con el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

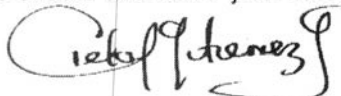

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 191

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUECES PROMISCUOS MUNIICPALES DE GUASCA Y GUATAVITA-
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00
iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE
ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019 y 20 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS MEGAPATIO EMPRESARIAL ubicado en la VEREDA EL SANTUARIOS 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019 y 20 de enero de 2020.

Se designan como honorarios al secuestre la suma de \$ 160.000.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☒ OTRO
NOMBRES: <u>Sebastián Baer</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1014238135</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3138025244</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>27 OCT. 2020</u>		
FIRMA: <u>Sebastián Baer</u>		

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL Municipal Ejecución DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

CONTRA: Mireya Uribe

RAD: 2017-517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.014.238.135 de Bogotá**, para que revise los procesos en los cuales actuó como apoderado, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

CC: 79.065.525 de La Mesa

T.P. N° 265.755 del C. S. J.

AGENCIA DE PRESENTACION
PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO

de Bogotá, D.C.

Christian Cortes
Cortes Christian
que exhibió la C.C. No. *79065521*
de *Bogotá* y T.P. No. *265755*
declaro que el contenido del presente documento
dirigido a: *Enrique Corredor*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá, D.C.

Christian Cortes

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

08 OCT 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.





RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C.3010 de febrero de 2020

REF: CONSTANCIA DESGLOSE

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de enero de 2020 proferido por el Juzgado 18 Civil municipal de ejecución, me permito desglosar el folio 118 y procedo a agregarlo al expediente que corresponde.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CAROLINA PEREZ
CAROLINA PEREZ

Asistente Administrativo

Encargada letra juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Acta
4- Feb
Oficinas
102

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

ASUNTO: Allego copia del despacho comisorio radicado

RADICACION 2017-0517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito, **allegar el despacho comisorio radicado en la alcaldía de guasca, a espera de fecha para la diligencia de secuestro, ya que el automotor se encuentra en un parqueadero de esta localidad.**

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
43070 PAOLA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77541 14-FEB-'20 16:48

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>6</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
1426-123-18	

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Mate Gop
Radical
Alcalde de
Guasca
45076
173

Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

2020 - E - 0448
GUASCA - CUNDINAMARCA
ALCALDIA
RECIBIDO Donia R
FECHA 14 FEB 2020
HORA 9:42 a.m.
N° DE FOLIOS 5 (Cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Paula Ramírez

114 2A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00517

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

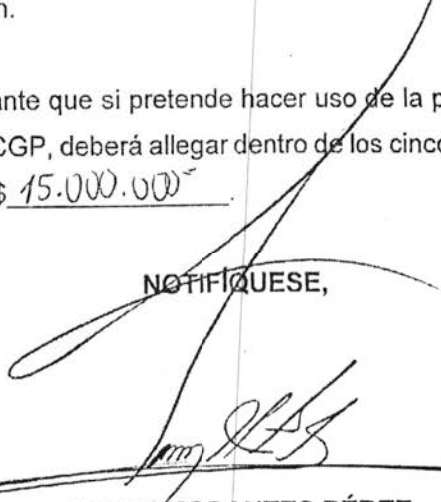
Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el párrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquese la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MAR 11

125



53

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Id nro. 6869077

cs, D.C., 21 de septiembre de 2017

res

ADO CIVIL MUNICIPAL 31

ELIDAD

10 # 14 - 33 PISO 10

TA

cor(s) ELISABETH GLENA CORAL BERNAL, Secretaria:

ciencia

mo: Ejecut. de para la efectividad de la garantía real
ciente nro. 301517

andante: BANCO PAVIVIENDA SA

adado: MIREYA URIBE ARANDA

no: 3671 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

ción a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada documentación del vehículo de placas RC062, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 a la fecha.

uerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: cargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

almente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Consorcio SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limita
con el artículo 12 del Decreto Nacional 2153 de 1993, Resolución 3142 del 26 de diciembre de
de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría
y el parágrafo del artículo 103 del Decreto 257 del 30 de noviembre del
la firma jurídica que aparece en el presente documento tiene plena validez legal.
Bogotá, Colombia

MEJOR
PARA TODOS

126

Certificado de tradición

Nro. CT560061723

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa: RCR062
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO TITAN
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9GATJ516XBB020431
VIN: 9GATJ516XBB020431
Cilindraje: 1598
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de arribo o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogotá.

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D36594911
Línea: AVEO
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3671 del 06-09-2017, Radicado en SDM el 13-09-2017 Nro de expediente 2017517, Proferido de JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

127



CA: RCR062

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560061723

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2017 a las 15:32:23

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Inspección de Policía Guasca

3153867170



③

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

8 FEB 2020

se agrega al

expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (B)

ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El INSPECTOR DE POLICIA en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 13 de Noviembre 2020 a las 01:52 p.m. en el Municipio de Guasca Cundinamarca, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 09 de Noviembre 2020 procede a declarar ABIERTA la diligencia de secuestro del Vehículo placa RCR062 que obra dentro proceso adelantado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA mediante Despacho Comisorio No 3766 de fecha 19 de julio de 2019 contra el(la) señor(a) MIREYA URIBE ARANDA por parte de DAVIVIENDA S.A Nit o Cedula 860034313- Se hace presente el Abogada(o)s ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 51854917 expedida en Armenia, Tarjeta Profesional No. 112983 del C.S.J, apoderada que obra bajo poder de sustitución otorgado doctor CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 79065525 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 265755 del C.S.J reconocida mediante despacho comisorio 3766 . En consecuencia el despacho procede a reconocer personería adjetiva para actuar en la presente diligencia al doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, , igualmente se deja constancia que este despacho en atención del juzgado nombra como secuestre al Señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.457.744 expedida en la ciudad de Bogotá, dirección de notificación en la Calle 15 No 9 45 local 36 en la Ciudad de Bogotá, numero de contacto 3228399977, a quien se le da posesión del cargo en los términos de ley, y juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a 500 MT de la glorieta de Guasca vía Guatavita, Vereda El Santuario, parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA en donde somos atendidos por EL Señor(a) NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA con cedula de ciudadanía No. 52900779 expedida en Bogotá, quien funge como administrador(a) del MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA quien se le entera del objeto de esta diligencia y ha puesto a disposición del despacho el vehículo:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	NEGRO TITAN	MODELO	2011
TIPO CARROCERIA	SEDAN	SERVICIO	PARTICULAR
SERIAL	9GATJ516XBB020431	MOTOR	F16D36594911
CHASIS	9GATJ516XBB020431	LINEA	AVEO
VIN	9GATJ516XBB020431	CAPACIDAD	5
CILINDRAJE	1598	PUERTAS	4
COMBUSTIBLE	GASOLINA	ESTADO	ACTIVO
		FECHA MATRICULA	

Vehículo que se encuentra con sus partes conforme al inventario No 3900 de fecha 27 de junio de 2019, que se ha tenido a mano para esta diligencia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: teniendo en cuenta que el vehículo garantía base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestre, como por la autoridad del despacho, solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo en mención. Dejando la garantía que el automotor debe ~~DESPACHO~~, como quiera que no existe oposición legal por resolver y estando plenamente identificado el rodante, objeto de la diligencia **DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL VEHICULO AUTOMOTOR YA IDENTIFICADO, ANTERIORMENTE DESCRITO POR ESTE DESPACHO Y DEL MISMO SE LE HACE ENTREGA FORMAL REAL Y MATERIAL** Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta: **RECIBO** en forma real y material el vehículo secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley. Con deterioro natural de la pintura por exposición al medio ambiente, no tiene radio, no tiene batería y faltan partes bajo la tortuga donde va el timón. Respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia el Despacho determina la cuantía de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (160.000) que serán cancelados por cuenta de cobro a COBRANZAS BETA CRA 10 N 64 10 y a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (105.000) los

cuales serán cancelados en esta diligencia.

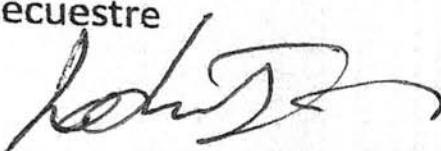
No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho autoriza el envío directamente del despacho comisorio al apoderado de la parte actora del referido proceso.

El Inspector



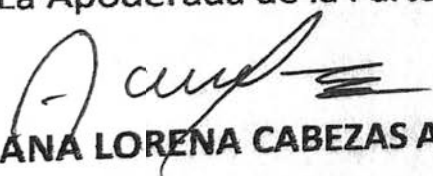
JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

El secuestre



JOSE LUIS DELGADO ARENAS

La Apoderada de la Parte Actora



ANA LORENA CABEZAS ARIAS

Quien atiende la diligencia

Nohora V. Martinez S.
NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA

129

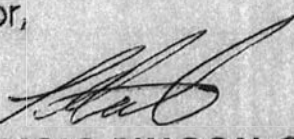
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

Guasca, Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Como este Despacho tiene competencia en el lugar de la diligencia que se le delega y en vista de que no concurre ninguna causal de impedimento legal, se dispone cumplir la comisión conferida por el Alcalde Municipal de Guasca, mediante resolución No. 121 de fecha 12 de junio de 2019 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en consecuencia se señala la hora de las 09:00 a.m. del día viernes 30 de Octubre de dos mil veinte (2020), para la ejecución de la diligencia comisionada por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS mediante Despacho Comisorio 3766 de fecha 19 de julio de 2019, de conformidad con las facultades otorgadas designase e infórmese al secuestre .

Cúmplase.

El Inspector,


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



Guasca, Noviembre 09 de 2020.

Doctor.
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
Secuestre Auxiliar de la Justicia
Jdelgadoarenas42@gmail.com
E.S.M.

REF. NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO 3766.

El Inspector de Policía en uso de sus facultades, lo nombra a usted en la labor de secuestre como Auxiliar de la Justicia en el proceso de la diligencia comisionada por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS mediante Despacho Comisorio 3766 de fecha 19 de julio de 2019, demandante DAVIVIENDA S.A demandado la Señora(o) MIREYA URIBE ARANDA.

Sírvase de asistir el día viernes 13 de Noviembre desde las 09:00 P.M en la Oficina Inspección de Policía ubicada en la Alcaldía del Municipio de Guasca - Cundinamarca.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector Municipal de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210



3766 RCR

130

Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DFISTRITAL DE GOBIERNO,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: ccortes@cobranzasbeta.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

2020 - E - 0448

GUASCA - CUNDINAMARCA
ALCALDIA

RECIBIDO Gloria R
FECHA 11 FEB 2020
HORA 9:42 a.m.
N° DE FOLIOS 5 (cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Paula Ramírez

11A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00517

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

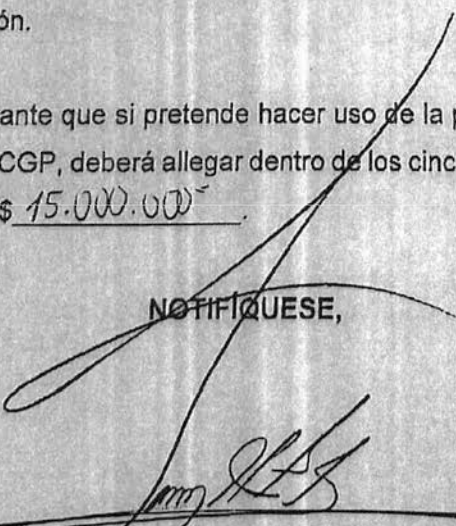
Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARH

53

131

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

nro. 6869077

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

res

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31

1- 2 folios

REALIDAD

10 # 14 - 33 PISO 10

24671 4-OCT-'17 15:33

Por(s) ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL, Secretaria:

Referencia

Asunto: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado nro.: 2017517

Exponente: BANCO DAVIVIENDA SA

Defendido: MIREYA URIBE ARANDA

Proceso: 3671 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RCRO62, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 a la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Atentamente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado
De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Transito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2003 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Scanned by CamScanner

SEÑOR

Alcalde Municipal de Guasca
E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO () 3766
JUEZ DE ORIGEN: 18 Civil Municipal Ejecución
DEMANDANTE: : Banco Davivienda S.A.
CLASE DE PROCESO: Prendario
DEMANDADO: Mireya Uribe Aranda
RAD: 17-517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a) Ana Lorena Cabezas Ariza, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 51854917 expedida en Bogotá, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 112983 Del C. S. de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

[Firma]

C.C No. 51854917

T.P No. 112983

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506

ccortes@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT902033635**

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa:	RCR062	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO TITAN		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F16D36594911
Chasis:	9GATJ516XBB020431	Línea:	AVEO
VIN:	9GATJ516XBB020431	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	14/08/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 3671 del 06/09/2017, Radicado en SDM el 13/09/2017 Nro de expediente 2017517, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: RCR062

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902033635

Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52522382.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de noviembre de 2020 a las 15:23:16

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



133

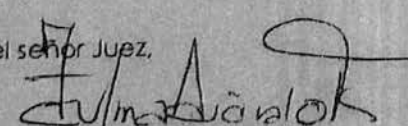
Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 52522382, con base en el (los) pagare (s) No. 05900348001064818 el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con **CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA**, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el **VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

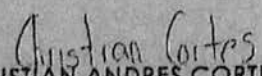
Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de la mesa
T.P. No. 265.755 C.S. J.

NOTES:
Carrera 10 No. 64 - 65, Bogotá D.C., Tel. 314 47 77 Ext. 524
ccortes@coabogados.com.co

Bahia cearta

Arculo.

Boo de

52113820

Felmaduro

Dagora D.C.

10 JUL 2007

MUJER DEL
UNIFORME DEFENSO



INVENTARIO DE VEHICULO
Placa **RER 082** No. **3900**

13A

En la ciudad Quito siendo las 10:00 a los 12 días del mes de Septiembre del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

SISTEMATIZADO
FECHA 9/09/2019

CLASE A # DE MOTOR 1000
MARCA Mercedes # DE CHASIS Y/O SERIE W201
LINEA A DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? 106
MODELO 190 KILOMETRAJE 106
COLOR Plateado LLAVES: SI ☐ NO ☒ CUANTAS? 1
SERVICIO Parqueadero No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	0	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	0	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	0	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	0	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	0	B

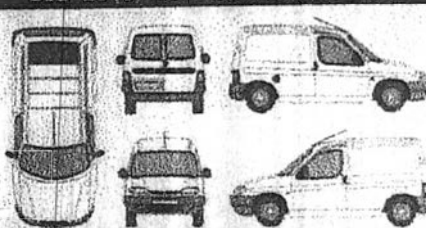
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	0	B
LUCES	2	B	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES

Se encuentra en buenas condiciones
Se encuentra en buenas condiciones
Se encuentra en buenas condiciones
Se encuentra en buenas condiciones
Se encuentra en buenas condiciones

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Nota: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo al dolo o culpa derivada de agentes naturales durante el plazo del Bando. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser ejercidos por la sociedad, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 3ro. de la Corte Municipal de Quito
OFICIO # 0096 DEL 09/09/2019
PROCESO Quinto N° 2019-013
DEMANDANTE Quinto
DEMANDADO Quinto
a por otro motivo ☐ cual? Quinto

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Quinto
C.C. No. Quinto de Quinto
DIRECCION Quinto
TELEFONO(S) Quinto

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. Quinto

FIRMA:

CC. Quinto

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

PARQUEADERO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Fwd: DESPACHO COMISORIO 3766 PLACAS RCR062

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

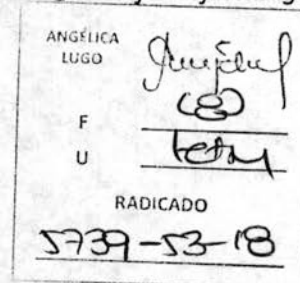
Vie 20/11/2020 2:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Despacho comisorio 3766 placa RCR062.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile



From: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Sent: Friday, November 20, 2020 2:07:12 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: DESPACHO COMISORIO 3766 PLACAS RCR062

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 de Julio 2019 mediante despacho comisorio No 3766, comedidamente me permito devolver la diligencia para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

El día de hoy será remitido documentos en físico a su despacho.

Cordialmente

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

Inspector de Policía Guasca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 NOV 2020

06

Al despacho del Señor. *[Faint signature]*

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

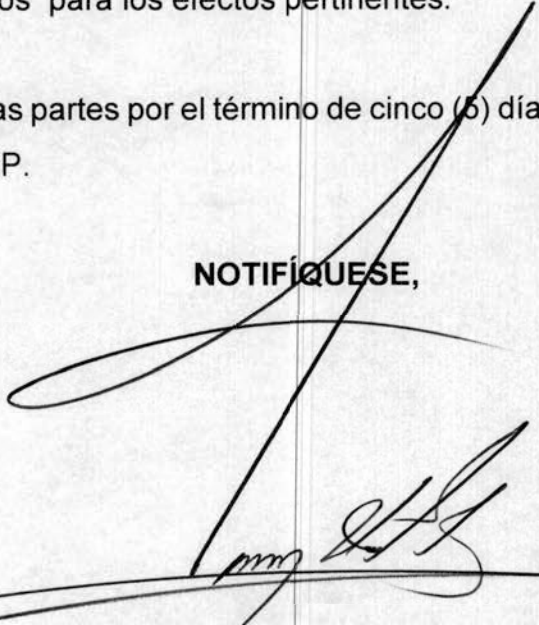
Bogotá, D.C., 15 ENE 2021

Radicación: 31-2017-00517

El despacho comisorio No.3766 del 19 de julio de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

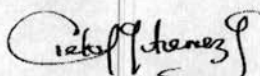
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 002 hoy

18 ENE 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

27 ENE 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100

27 ENE 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 31 CM

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

RAD: 2017-00517

Asunto: AVALUO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

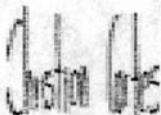
El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 C. G. P. TOMADO DE LA PAGINA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN 5801

Año avalúo Valor Certificado Catastral
CHEVROLET SEDAN AVEO AUTOMOVIL MODELO 2011 VALOR
RESOLUCION: 12.328.000 PESOS.

Total de los avalúo \$12.328.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de la mesa
T.P. No.265755 del C. S. de la J.

43070
SEBASTIAN

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

23873 25-FEB-'21 8:04

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	
1420-9-18	

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

NO	NAME	ADDRESS	TELEPHONE NO.									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
0001	MR. A. B. C.	1234567890	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
0002	MR. D. E. F.	2345678901	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1
0003	MR. G. H. I.	3456789012	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
0004	MR. J. K. L.	4567890123	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3
0005	MR. M. N. O.	5678901234	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
0006	MR. P. Q. R.	6789012345	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5
0007	MR. S. T. U.	7890123456	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
0008	MR. V. W. X.	8901234567	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7
0009	MR. Y. Z. A.	9012345678	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
0010	MR. B. C. D.	0123456789	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Fwd: Envio avaluo del vehiculo I. 43070

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 12:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

43070 aporte avaluo catastral 43070 vehiculo.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: Wednesday, February 17, 2021 11:21:04 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LENCYHOGAR@hotmail.com <LENCYHOGAR@hotmail.com>; Juan Sebastian Baez Gonzalez

<jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: Envio avaluo del vehiculo I. 43070

Buenas tardes, envio avalúo del vehículo y copio al correo de la pasiva, adjunto pdf.

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 31 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

RAD: 2017-00517

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes

Abogado Interno

Tel 2415086 Ext 3931

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

23873 25-FEB-'21 8:04



República de Colombia
Poder Judicial del Estado
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 MAR 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

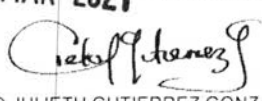
Referencia: 31-2017-00517

No se tiene en cuenta el avalúo que antecede, como quiera que no es legible la información tomada de la página del Ministerio de Transporte en Resolución 5801.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 047 hoy
25 MAR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2017-517
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **27/06/2019** Bajo inventario **3900**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72286 3-AGO-21 9:41

6310-45-18

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com



Fecha de Consulta : Miércoles, 28 de Julio de 2021 - 09:32:35 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400303120170051700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- MIREYA URIBE ARANDA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE Y CONTRATO....RADICACION NO.61892, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE. 1 C // ANDRES Q.			24 Mar 2021
24 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 14:59:31.	25 Mar 2021	25 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD				24 Mar 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M.,//CUADERNOS 1			03 Mar 2021
25 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1420-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 23873, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDRES CORTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: REMATES			25 Feb 2021
05 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANULA LA CONSTANCIA ANTERIOR EL PROCESO PASA PARA LA LETRA.-CIELO			05 Feb 2021
27 Jan 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE., WILLIAM M.,, CUADERNOS 1			26 Jan 2021
26 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE ENTRADAS // ANGELA CHAVEZ			25 Jan 2021
20 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE JURÍDICA //GERALDINE TARAZONA			20 Jan 2021
20 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 18 DE ENERO DEL 2021//GERALDINE TARAZONA			20 Jan 2021
19 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO CON ESTADO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / WILLIAM CUADERNOS 1			19 Jan 2021
15 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2021 A LAS 13:08:39.	16 Jan 2021	16 Jan 2021	15 Jan 2021
15 Jan 2021	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				15 Jan 2021
26 Nov 2020	AL DESPACHO	PROCESO PASA PARA EL DESPACHO JHZ. 1 C			25 Nov 2020

24 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5739-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 15113, ENTIDAD O SEÑOR(A): INSPECCION POLICIA GUASCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO			24 Nov 2020
27 Oct 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO N°191 AL AUTORIZADO PARTE ACTORA JUAN SEBASTIAN BAEZ PASA A LETRA //TATIANA M.			27 Oct 2020
14 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1426-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 77541, ENTIDAD O SEÑOR(A): SONIA MENDOZA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			14 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A LETRA//DIANA			04 Feb 2020
27 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO DC 181 - PAULA RAMÍREZ.			27 Jan 2020
20 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			20 Jan 2020
20 Jan 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 16:42:00.	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO				20 Jan 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON 1 CUADERNOS. STEFANNY ORTIZ			14 Jan 2020
18 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11178-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 82085, ENTIDAD O SEÑOR(A): MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO - ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			18 Dec 2019
14 Aug 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DC 3766 A PAOLA ALBARRACIN AUTOIRZADA ED LA ACTORA NATYC			14 Aug 2019
22 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMA PASA A LETRANUBIA PINEDA			22 Jul 2019
12 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 1 CD // JUAN RIVERA			12 Jul 2019
12 Jul 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2019 A LAS 11:51:11.	15 Jul 2019	15 Jul 2019	12 Jul 2019
12 Jul 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN				12 Jul 2019
05 Jul 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE..1C../ROMEL.			04 Jul 2019
28 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5272-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 44891, ENTIDAD O SEÑOR(A): POLICIA NACIONAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			28 Jun 2019
21 Mar 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		21 Mar 2019		21 Mar 2019
14 Mar 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				14 Mar 2019
13 Feb 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2019 A LAS 10:01:06.	14 Feb 2019	14 Feb 2019	13 Feb 2019
13 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	AUTO CALENDADO 13 DE FEBRERO DE 2019..... APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			13 Feb 2019
11 Feb 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER			11 Feb 2019
04 Feb 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2019 A LAS 15:42:21.	05 Feb 2019	05 Feb 2019	04 Feb 2019
04 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	AUTO CALENDADO 4 DE FEBRERO DE 2019...APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			04 Feb 2019
28 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER			28 Jan 2019
21 Jan 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	22 Jan 2019	24 Jan 2019	21 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN (2 FOLIOS)			17 Jan 2019
26 Oct 2018	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2018 A LAS 13:00:30.	29 Oct 2018	29 Oct 2018	26 Oct 2018
26 Oct 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1395/2010	AUTO CALENDADO FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018.....ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.....ORDENA AVALUO Y REMATE.....ORDENA PRACITAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO....CONDENA EN COSTAS			26 Oct 2018
19 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER			19 Oct 2018

25

04 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA CURADORA, 1 FOLIO				04 Oct 2018
25 Sep 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ CURADOR				25 Sep 2018
19 Sep 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 316				19 Sep 2018
18 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2018 A LAS 08:37:00.	19 Sep 2018	19 Sep 2018		18 Sep 2018
18 Sep 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO CALENDADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.....RELEVA A HÉCTOR RODRIGUEZ.....ORDENA REMITIR COPIAS.....NOMBRA EN REEMPLAZO A MIGUEL APARICIO				18 Sep 2018
11 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				11 Sep 2018
23 Aug 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA DESIGNACIÓN				23 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 19:09:08.	06 Aug 2018	06 Aug 2018		03 Aug 2018
03 Aug 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO CALENDADO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2018..... NOMBRA CURADOR				03 Aug 2018
23 Jul 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				23 Jul 2018
19 Jun 2018	FIJACION EDICTO EMPLAZATORIO	REGISTRO PROCESO EN SITIO WEB RAMA JUDICIAL-REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS	20 Jun 2018	11 Jul 2018		19 Jun 2018
12 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIÓN (2 FOLIOS)				12 Jun 2018
23 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2018 A LAS 10:35:37.	26 Feb 2018	26 Feb 2018		23 Feb 2018
23 Feb 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	AUTO CALENDADO CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018.....GLOSES A LOS AUTOS LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA PARTE ACTORA RESPETO DEL DILIGENCIAMIENTO DE CITATORIOS...ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA.				23 Feb 2018
08 Feb 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				08 Feb 2018
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMPLAZAMIENTO (5 FOLIOS)				16 Jan 2018
12 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2018 A LAS 12:38:47.	15 Jan 2018	15 Jan 2018		12 Jan 2018
12 Jan 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO FECHADO 12 DE ENERO AÑO 2018.....TIENE EN CUENTANUEVA DIRECCION.....				12 Jan 2018
05 Dec 2017	AL DESPACHO	PARA PROVEER				05 Dec 2017
27 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION ART 292				27 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 16:57:00.	21 Nov 2017	21 Nov 2017		20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	AUTO FECHADO 30 DE OCTUBRE AÑO 2017.				20 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 16:56:17.	21 Nov 2017	21 Nov 2017		20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO FECHADO 30 DE OCTUBRE AÑO 2017.....GLOSESE...NOTIFICACION.....ARTICULO 291....C. G.P....CON RESULTADO POSITIVO FOLIOS 54 A 57.SE ORDENA NOTIFICAR POR AVISO ...APODERADO.....CONFORMIDAD...ART. 292 ...C. G. P.				20 Nov 2017
23 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CAPTURA				23 Oct 2017
18 Oct 2017	AL DESPACHO	CON REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR				18 Oct 2017
17 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ART. 291 CGP, 4 FOLIOS				17 Oct 2017
04 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN, 1 FOLIO				05 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO TRAMITADO				18 Sep 2017
06 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3871 (E)				06 Sep 2017
16 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2017 A LAS 16:05:33.	17 Aug 2017	17 Aug 2017		16 Aug 2017
16 Aug 2017	AUTO RESUELVE	AUTO FECHADO 16 DE AGOSTO AÑO 2017.....20 DE JULIO DEL 2017.....Y NO COMO ALLI QUEDO INSCRITO.....EN				16 Aug 2017

	CORRECCIÓN PROVIDENCIA	LO DEMAS, PERMANEZCA INCOLUME LA PROVIDENCIA EN CITA.....			
16 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA CORREGIR FECHA DE AUTO QUE ANTECEDE			16 Aug 2017
14 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3289 (E)			14 Aug 2017
26 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2017 A LAS 18:09:19.	27 Jul 2017	27 Jul 2017	26 Jul 2017
26 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	PROVEIDO FECHADO 20 DE JULIO DEL AÑO 2017...OFICIESE...			26 Jul 2017
17 Jul 2017	AL DESPACHO	CON SUBSANACIÓN			17 Jul 2017
11 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACIÓN, 2 FOLIOS, 1 TRASLADO Y ARCHIVO			11 Jul 2017
04 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2017 A LAS 08:12:43.	05 Jul 2017	05 Jul 2017	04 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO INADMITE DEMANDA	PROVEIDO CALENDADO 29 JUNIO 2017			04 Jul 2017
27 Jun 2017	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA CALIFICAR....			27 Jun 2017
23 Jun 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/06/2017 A LAS 06:46:46	23 Jun 2017	23 Jun 2017	23 Jun 2017



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

No. 3900

R C R - 0 6 2

En la ciudad Bogotá siendo las 17:01 a los 27 días del mes de agosto del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación.

CLASE Autobús # DE MOTOR 5-AR-65-1000
MARCA Scania # DE CHASIS Y/O SERIE 76AT FECHA 28/08/2019
LINEA Autob DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES ?
MODELO 2014 KILOMETRAJE: 106424
COLOR Verde lila LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS ? 10
SERVICIO Autobús No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente Inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	BA	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	BA	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

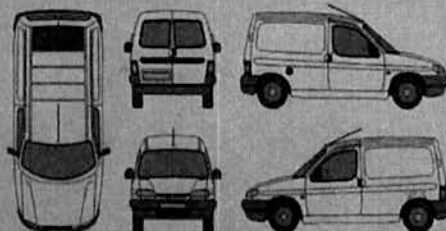
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	2	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLAS	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

Vehículo con rayones en contorno
Stops, calce, amortiguadores traseros
127.10000 rayado, estufa, uguelero
colpeado

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 31 Civil Municipal
OFICIO # 6999 DEL 27 de agosto 2019
PROCESO Autobús N° 2019-517
DEMANDANTE Almacén de Vehículos Inmovilizados S.A.
DEMANDADO Almacén de Vehículos Inmovilizados S.A.

Ingresa por otro motivo ☐ cual?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Alvaro Uribe Arango
C.C. No. 5252385 de Paraná
DIRECCION: Calle 14 N° 14-308 H 20-1024
TELEFONO(S): 3143405581

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. 1022077345

FIRMA:

CC. 5252385

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

PARQUEADERO

23

Fwd: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (956 KB)

RCR062.pdf; RCR062-.pdf; 2017-517-Juzgado18Ejecución.pdf;

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, julio 28, 2021 9:36 a. m.

Para: Almacenamiento La Principal; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: RE: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Buenos días señores Parqueadero La Principal.. Su oficio se está copiando al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución, en donde se encuentra el proceso 11001400303120170071500 actualmente, para que se sirvan tomar atenta nota. Lo anterior, conforme pantallazo de la Consulta de Procesos de la Rama Judicial que se anexa.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente

formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHS_E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia,

impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 9:25
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

06 AUG 2021

72286 3-R60-21 9:41

195

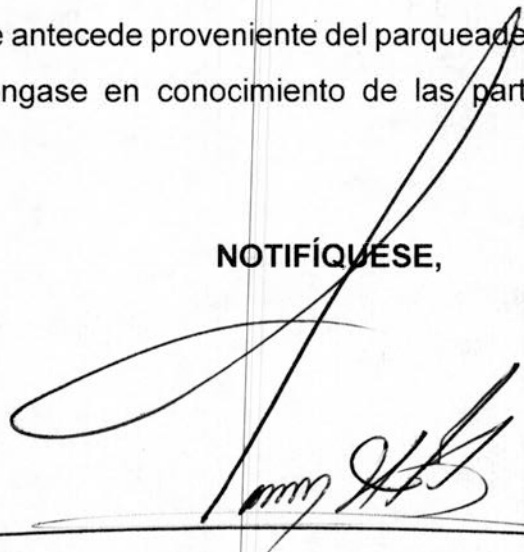
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 11 8 AGO 2021

Referencia: 31-2017-00517

El memorial que antecede proveniente del parqueadero "la Principal SAS", obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 84 hoy
19 AGO 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2017-517 -31

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **27/06/2019** Bajo inventario **3900**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
40324 20-AUG-'21 15:25

6856-212-18

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa **RCR 062**

No. 3900

En la ciudad Bogotá siendo las 10:00 a los 27 días del mes de agosto del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automóvil # DE MOTOR 106434 **SISTEMATIZADO**
MARCA Chrysler # DE CHASIS Y/O SERIE 1CAT FECHA 20/08/2019
LINEA 1000 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES ?
MODELO 2011 KILOMETRAJE 106434
COLOR azul LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS ?
SERVICIO estático No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	2	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	RA	TAPA BAUL	1	RA	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	2	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	4	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES: Vehículo con rayones en contorno
de la pintura en la parte trasera
de la pintura en la parte trasera
de la pintura en la parte trasera

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 31 Civil Municipal
OFICIO # 0999 DEL 20-08-2019
PROCESO Acción Real N° 2019-012
DEMANDANTE Almacén de Vehículos Inmovilizados por Embargo S.A.
DEMANDADO Miguel Uribe Acosta

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. 102.577.245

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Miguel Uribe Acosta
C.C. No. 37.500.117 de Perú
DIRECCION: Calle 19 N° 14-108 H 20-1620
TELEFONO(S): 314 300 5591

FIRMA:

CC. 37.500.117

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

PARQUEADERO

100

Fwd: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062 ' 100

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 21:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (793 KB)

RCR062 (1).pdf; RCR062-.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: jueves, agosto 12, 2021 8:59 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

40024 20-AUG-21 15:25

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 31 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDAMIREYA-

RAD:2017-00517

Asunto: AVALUO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444

C. G. P. TOMADO DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE

Año avalúo Valor Certificado Catastral

CHEVROLET SEDAN AVEO

AUTOMOVIL MODELO 2011

MONISTERIO DE TRASPORTE: 10.370.000 PESOS.

Total de los avalúo \$10.370.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. No. 79.065.525 de la mesa

T.P. No.265755del C. S. de la J.

43070
SEBASTIAN



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

christian

79065525

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de agosto de 2021 a las 07:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$10.370.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

• Fwd: Envio avaluo para su tramite

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (351 KB)

aporto avaluo catastral 43070.pdf; 43070 Base-gravable-AUTOMÁ"VILES-CHEVROLET-AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)-1600.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Fecha: 19 de agosto de 2021 a las 8:00:52 a. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>,

LENCYHOGAR@hotmail.com

Asunto: Envio avaluo para su tramite

Buenos dias, apporto avalúo y copio a la pasiva, adjunto 2 pdfs.

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN 31 CM

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

RAD:2017-00517

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes

Abogado Interno

Tel 2415086 Ext 3931

NATALIA CHINCHILLA	
ceblach	
F	3
U	Tetra
RADICADO	
7100 - 258 - 18	

19052 27-AUG-21 15:55

19052 27-AUG-21 15:55

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del

destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 31 AGO 2021
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

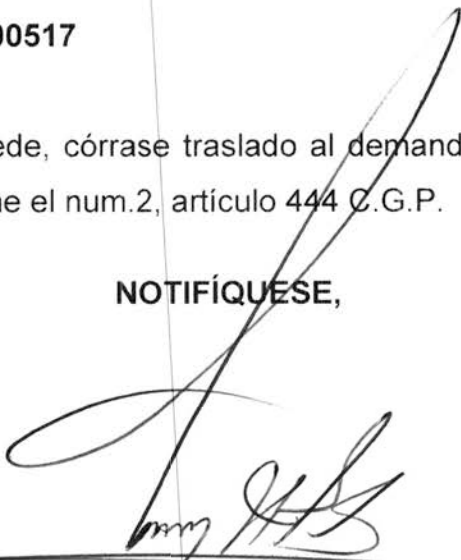
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

Referencia: 31-2017-00517

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 98 hoy
09 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

CHRISTIAN ANDRES CORTES

ABOGADO

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 31 CM

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2017-0517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar que se fije fecha de remate dentro del proceso de referencia

- Se sirva fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente.

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P 265755 del C.S. de la J.

43070 LAURA

Carrera 10 # 64-65 piso 4 BOGOTA

TEL: 3144777 EXT 506

Fwd: Envio solicitud de remate I.43070 I.43070

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, noviembre 16, 2021 10:49 a.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano; LENCYHOGAR@hotmail.com

Asunto: Envio solicitud de remate I.43070 I.43070

Buenos días, envio solicitud de remate, adjunto pdf y copio a la pasiva.
Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN 31 CM

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

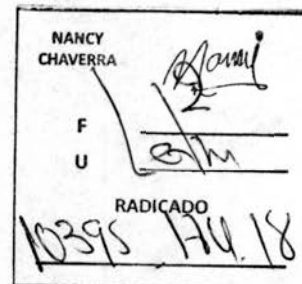
ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2017-0517

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52388 22-NOV-21 11:53

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

6

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 9 DIC 2021

Referencia: 51-2017-00517

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00
del día 1 del mes de Febrero del año 2022, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición
del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista
para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 60 hoy

10 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria